

"Las Malvinas son argentinas"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Diciembre, parcial (1) 22 de 2022 N° 256

16 de Diciembre de 2022.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

*"Las Malvinas son argentinas"***INDICE****Normas Poder Legislativo**

Ordenanzas.....	Página 3 a 7 – 10 a 33
Declaraciones.....	Página 7 a 9 - 30
Comunicaciones.....	Página 5 y 6
Resoluciones.....	Página 33 a 36
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página 36 y 37
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 37 a 43
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos.....	Página 43
Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página 43
Contrato de Locación de Servicios.....	Página 43 y 44
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

*"Las Malvinas son argentinas"***NORMAS PODER LEGISLATIVO****ORDENANZAS****ORDENANZA N° 668-CDDH-2022****DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:****NOMBRAR "CAMINO DEL CONDOR" Y "SEGUNDO PRAFIL" A BICISENDAS DE DINA HUAPI.****ANTECEDENTES:**

- Carta orgánica municipal
- Ordenanza 107-CDDH-2019
- Ordenanza 555-CDDH-2021

FUNDAMENTOS:

Nuestra localidad cuenta con dos bicisendas que desde su inauguración son asiduamente utilizadas tanto por los vecinos Dinahuapenses como por turistas que nos visitan, ya sean ciclistas o peatones.

Una de ellas cubre recorrido a lo largo de toda nuestra costanera transitable entre Av. Patagonia Argentina y el Lago Nahuel Huapi; la otra cubre un recorrido de aproximadamente cuatro (4) kilómetros entre colectora Los Notros y ruta 40.

Ambas sendas ciclístico/pedestres a la fecha carecen de denominación y se advierte de importancia que sean nombradas adecuada y merecidamente. Una bajo el nombre de "Segundo Prafil", quien hizo historia con su actividad ciclística poniendo energía, pasión y amor por Dina Huapi; y la otra con la denominación "Camino del Cóndor" correspondiente al evento que pretendió llevar adelante Germán Neculman, en el que lamentablemente perdió la vida de manera trágica y triste para su familia, amigos y comunidad toda de Dina Huapi.

Biografía de SEGUNDO PRAFIL

Segundo Gervasio Prafil, Nació el 8 de enero de 1957, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Su niñez la transitó entre los parajes de Anecón Grande, Estación Perito Moreno y alrededores.

Su escolarización primaria la realizó en la Escuela la Fragua y los últimos grados en la Escuela N° 190 del paraje Ñirihuau.

Durante su juventud se asentó en la estación de Ñirihuau. Luego de realizar diferentes tipos de trabajos ingreso a Ferrocarriles Argentinos donde trabajó hasta la década de los años 90, en este paraje formó su familia, compuesta por su esposa y cinco hijos.

Su actitud siempre presente y activamente participativa, lo llevó a formar parte de las actividades

sociales de su comunidad, colaborando por ejemplo en la Cooperadora Escolar y la construcción de la Capilla Ceferino Namuncurá, entre otras.

Impulsado por su espíritu deportivo formó un grupo de niños y adolescentes de Ñirihuau, a los cuales entrenó para llevarlos a participar de las carreras pedestres de calle, que se realizaban domingo a domingo en diferentes barrios de Bariloche, así como también a los variados eventos relacionados al atletismo. A su vez formaba parte de un club barrial de Bariloche con el cual participó de varias carreras a nivel nacional en distintas partes del país.

En 1.991 se mudó junto a su familia a Dina Huapi, siempre entrenando, pero debido a

una operación de rodilla no pudo continuar con el atletismo, inclinándose por el ciclismo, lo que motivó su unión con otras personas del barrio para conformar la agrupación "25 de Noviembre" con el objetivo de fomentar la disciplina ciclística en su comunidad.

Con el acompañamiento de la entonces Comisión de Fomento de Dina Huapi y otras instituciones locales, al igual que con el conocimiento y predisposición de Nuncio Aguilar se logró realizar varias carreras de bicicleta en Dina Huapi.

El transcurso del tiempo no hizo otra cosa que incrementar su pasión por el deporte en general y el ciclismo en particular, llevándolo a participar y representar a la comunidad en varias carreras de la zona, con el único fin al que él siempre refería: "Participar, divertirse y representar a Dina Huapi" También participó en el grupo de "Adultos Activos" y los "Juegos Evita para Mayores" representando a nuestra localidad.

En honor de este dinahuapense destacado deportista, es que por la presente se propone denominar: "**SEGUNDO PRAFIL**" a la bicisenda ubicada en la colectora Norte de Dina Huapi (Los Notros) y Ruta 40, desde la secretaria de Turismo (calle Los Calafates 785) hasta ingreso a la calle Los Retamos.

Reseña de Germán Neculman, respecto de su "CAMINO DEL CONDOR":

*"Que puedo decir, nada de lo que pueda acotar es suficiente, no encuentro una palabra o frase que defina lo que siento en este momento. Fueron años de maquinarlo, hubo intentos fallidos, enojo, tristeza, nervios, fueron 9 años de trabajo de hormiga, comprando el equipamiento que llevo hoy conmigo, hablando de esto con quien compartiera un mate, una rica chela, un abrazo, una plaza, una pedaleada.... uno siempre imagina, planifica, pero hoy, que este viaje es un hecho y está en marcha, me enseña que nada está tan lejos, si el primer paso se da con firmeza, con la convicción de que va a ser una realidad... hoy mi frase de "**no se cuando, pero no quiero irme sin hacerlo**" deja de caminar a la par mía. Siempre dije cuando llegue ese día, no viajaría solo, aparte de tener a 2 inmensos compañeros de viaje, Daniel y Nicolás (padre e hijo), me llevo en las alforjas y el corazón a un montón de almas que creyeron en mí, deseando que cada uno de ustedes, cumpla sus sueños, algunos son más difíciles de concretar que otros, pero ninguno es imposible si sale del cuore. Me guardo el mejor agradecimiento para el final, y es para Eluney, Nehuen y Romi, mi familia, mis compañeros eternos en este viaje soñado, gracias x acompañarme siempre.... sin más, preámbulos, que comience pues EL CAMINO DEL CONDOR ❤️..."*

Así dejaba su mensaje en las redes sociales, Germán Neculman, que emprendía su "Camino del Cóndor" con enorme ilusión de concretarlo y la amorosa motivación de tantos vecinos, amigos y conocidos, que de una u otra forma lo acompañaban en esta travesía.

Germán Neculman tenía 39 años cuando salió el 1° de enero de 2022 con destino a La Quiaca con el objetivo de volver nuevamente a Dina Huapi, su lugar en el mundo, en bicicleta, junto a dos compañeros más, recorriendo cada pueblo y llevando el nombre de Dina Huapi a cada uno de ellos.

Desde el comienzo, el viaje, la aventura, quedaba plasmada en su cuenta de Instagram. Era como una suerte de diario y fue allí donde sus allegados y amigos lo despidieron con pesar. "**El Camino del Cóndor**" fue el

"Las Malvinas son argentinas"

nombre que Germán bautizó el sueño de su vida: Viajar en bicicleta desde la ciudad jujeña de La Quiaca y llegar hasta la localidad de Dina Huapi. Sin embargo, no pudo. A un día de comenzar la travesía de más 2600 kilómetros, el ciclista fue alcanzado por un rayo que lamentablemente, terminó con su vida.

La tragedia acabó con la vida de Germán el miércoles 5 de enero de 2022 alrededor de las 17:30, en la banquina de la Ruta Nacional 9 a la altura de la localidad de Abra Pampa. Germán estaba junto a otros dos compañeros que presenciaron el inesperado accidente.

Recordar la travesía de Germán Neculman en bicicleta con el bello nombre de **"EL CAMINO DEL CONDOR"** en la bicisenda de Dina Huapi hará no solo recordar a un vecino que amaba Dina Huapi, sino también el significado que tuvo su viaje "Unir Dina Huapi con La Quiaca y todas las localidades comprendidas en el recorrido", llevando el nombre de nuestra ciudad por un camino que, lamentablemente, no lo pudo volver a ver.

La bicisenda lindera al lago Nahuel Huapi, sobre calle Patagonia Argentina, se construyó en el año 2014 con aportes nacionales, provinciales y locales. Se realizaron 1500 metros que bordean el lago dando la posibilidad tanto a vecinos como a turistas de disfrutar de una caminata, un paseo en bici, junto a la familia con un paisaje paradisiaco.

Conforme dispone el Artículo 49 Inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución de los concejales dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio municipal. En virtud de ello, merecido honor y homenaje a estos deportistas dinahupenses, se propone la aprobación de la presente a sus efectos.

AUTORES: Fabiana Mansilla Gerk (JSRMDH) Gerónimo Barraquero (FDT)

El Proyecto de Ordenanza N° 765-CDDH-2022 fue aprobado por Unanimidad en Sesión ordinaria N° 016-2022 del día 03 de noviembre de 2022, según consta en Acta N° 016/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1º) Se Designa con el nombre de **"CAMINO DEL CONDOR"**, (denominación tomada del proyecto de travesía gestado por el vecino German Neculman descripto en Fundamentos de la presente) a la bicisenda de Dina Huapi ubicada entre Av. Patagonia Argentina y Lago Nahuel Huapi, desde calle Quintral hasta calle Los Retamos.

Artículo 2º) Se Designa con el nombre de **"SEGUNDO PROFIL"** a la bicisenda de Dina Huapi ubicada entre colectora Norte de Dina Huapi Los Notros y Ruta 40, desde la secretaria de Turismo (calle Los Calafates 785) hasta ingreso a la calle Los Retamos.

Artículo 3º) Se comunica al Poder Ejecutivo que deberá, en el plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de su promulgación, proceder a la instalación de cartelera y placa identificatoria acorde al paisaje que nos identifica, como mínimo 2 (dos) en cada bicisenda con la designación de los nombres establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 4º) La cartelera incluye nombres en sistema braille (ordenanza 644-CDDH-2022) a cargo del Concejo Deliberante.

Artículo 5º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 669-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREASE RÉGIMEN TARIFARIO ESPECIAL POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y EVENTOS MUNICIPALES - CONFORMACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 600-CDDH-2021

FUNDAMENTOS:

Los eventos en espacios públicos están sujetos al pago de derechos y tributos al Estado Municipal, teniendo en cuenta que se desarrollan en espacios públicos municipales, y que representan una posibilidad de promoción y venta para quienes participen.

Esta potestad de crear o modificar tributos, es exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante, en un todo de conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

En la actualidad, rige la Ordenanza 600-CDDH-2021, que dispone en el Capítulo XVII, Varios, acápite IV, Espacios Públicos, artículo 116, "Para el caso de uso de espacios y/o bienes públicos, se abonarán los cánones que determine la ordenanza Tarifaria".

Siendo que aún no se han determinado dichos cánones, es que se propone la presente Ordenanza, a los fines de fijar parámetros para todos los eventos venideros, en beneficio del Municipio y sus habitantes.

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica E. Balseiro

COLABORADORES: Director de Recaudación Tributaria, Jonathan Zona, Asesora Legal y Técnica, Yasmina Gagliani

El Proyecto de Ordenanza N° 777-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria N° 016-2022 del día 03 de noviembre de 2022, según consta en Acta N° 016/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase El Régimen Tarifario Especial respecto del Uso de Espacios públicos y Eventos Municipales.

Artículo 2º: El Régimen Tarifario Especial comprende y define:

A. Cánones Publicitarios Diferenciales, de acuerdo a las siguientes variables:

1. Tiempo de exposición
2. Dimensiones del aviso
3. Cantidad de medios de exposición
4. Lugares específicos de exposición
5. Cualquier otra variable, que represente una diferenciación entre una publicidad respecto de otra.

B. Cánones Diferenciales por el Uso del Espacio Público Municipal, respecto de:
*Vendedores ambulantes,
*Food Trucks, *Feriantes y
*Expositores; de acuerdo a las siguientes variables:

"Las Malvinas son argentinas"

1. Cantidad de Metros cuadrados (m2) necesarios para ubicar mobiliario y ofrecer sus productos o servicios.
2. Necesidad de contar con energía eléctrica provista por el Municipio.
3. Ubicación privilegiada de los espacios geográficos designados.
4. Cualquier otra variable que represente una diferenciación en beneficio del usuario del espacio público

- respecto de otro.
- C. Cualquier otro canon o derecho susceptible de apreciación pecuniaria que pueda surgir por la naturaleza o particularidad del evento.

Artículo 3º: Se dispone la conformación de Comisiones Especiales, específicas para eventos organizados por el Estado Municipal, compuestas por: Miembros del Poder Ejecutivo (al menos un/a funcionario con rango del Secretario/a) y un Concejal representante por el Concejo Deliberante a los efectos de fijar las tarifas y los cánones de uso de espacio público y otros derechos aplicables vinculados con el desarrollo del evento.

Artículo 4º: Las Comisiones Especiales están facultadas para:

- a) La gestión y obtención de aportes no reintegrables por parte de empresas, entidades financieras, comercios, y toda otra persona física o jurídica, pública o privada, que quiera participar del evento. Dichos aportes no reintegrables, podrán ser compensados en la medida de su pertinencia, por: a) Publicidad, b) Menciones especiales, o c) Capitalizarse como

descuentos en adquisición de bienes y/o servicios de los que sean proveedores.

- b) Solicitar a el/la Intendente exención en gravámenes o derechos de la presente o que pudieran corresponder, al respecto de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en virtud de su residencia en la localidad, el interés en la promoción de actividades, bienes o servicios, o en circunstancias que ameriten tal decisión.

Artículo 5º: Toda determinación establecida en el Régimen Tarifario Especial, debe quedar registrada mediante Acta de la Comisión, en forma clara y precisa (quedando prohibido el uso de conceptos genéricos o abstractos), hallarse suscripta por las/los referentes designados de la Comisión y ratificada por el/la Intendente mediante acto administrativo pertinente.

Artículo 6º: Incorpórese al régimen tarifario vigente.

Artículo 7º: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 670-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro el acompañamiento al proyecto de Ley 491/2020 que modifica el Art 41 de la Ley J Nro 2902.

ANTECEDENTES:

- Proyecto de Ley 491/2022

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto es una reedición de uno análogo presentado bajo idénticos fundamentos y propuestas en los años 2017 y 2019, los que reeditamos con el presente "Los Rionegrinos somos productores por excelencia de grandes cantidades de energía, recursos no renovables como el Gas Natural y el petróleo, sumándole a dicha ecuación, la generación de energía eléctrica que producen las grandes represas sobre el río Limay: Alicurá, Piedra del Águila, Pichi Picún Leufú, El Chocón y Arroyito. Asimismo, tenemos producción de menor envergadura,

pero no por ello menos importante en: Guillermo Céspedes, Julián Romero y Cipoletti. Dicha energía que Río Negro aporta, ha sido un tractor económico de toda la argentina. Así las cosas, generosamente se ha aportado fluido eléctrico y gas natural que impulsaron e impulsan la industria en los más diversos puntos del país. El aporte de Río Negro se complementa, como sabemos con el petróleo y sus derivados. Es así que dicho conjunto de energías ha dado confort a hogares argentinos de diversas latitudes, y aportado cantidades significativas a los efectos de dar satisfacción a la matriz energética nacional. Ahora bien, sin perjuicio del indudable aporte y soporte que los rionegrinos brindamos al desarrollo nacional, y que así generosamente hemos dotado de energías limpias y económicas a grandes urbes del país para el uso domiciliario e industrial, al día de hoy podemos observar como muchos de nosotros nos encontramos sin

posibilidad de acceder a la red de Gas natural, y para hacer aún más compleja la situación, pagamos costos de suministro eléctrico sumamente elevados, que superan sensiblemente el costo que tiene la energía en otras latitudes del país. Es así que se ha creado una situación de carencia donde existen numerosos hogares rionegrinos en una situación clara de pobreza energética. Ello con el obvio agravante de que buena parte de los hogares de nuestra provincia se ven afectados severamente por las condiciones climáticas por nuestra latitud, circunstancias todas que conllevan a que los meses invernales sean inusualmente complejos para los rionegrinos. Producto de dicha situación, se propone, por vía de modificación de los principios del marco regulatorio eléctrico, y dando facultades al Poder Ejecutivo para su reglamentación, dar una respuesta adecuada en busca de Legislatura de la Provincia de Río Negro compensar,

"Las Malvinas son argentinas"

por vía de asignación de recursos del fondo FOPROST la carencia que implica la falta de acceso a la red de Gas Natural. Así, por medio del subsidio del transporte y distribución eléctrica en favor de aquellos que no cuenten con red de gas natural o aquellos que se vean impedidos de conectarse a la misma, deben verse beneficiados por una significativa baja en el precio de la energía que consuman, generando así, un marco de equidad que hoy no tenemos. Así se privilegia, cuando menos la igualdad entre los rionegrinos, contemplando globalmente el consumo de energético hogareño, fomentando la igualdad entre los consumidores de diferentes servicios.

Es por ello, que consideramos importante presentar nuevamente el proyecto, que tiene su antecedente en el expediente 598/ 2017 y que lamentablemente no ha sido tratado por la comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y, por lo tanto, el proyecto no avanza y entra en caducidad. En virtud de lo expuesto, consideramos necesario que el proyecto sea debatido en el parlamento".

Legisladores Provinciales Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochas; Luis Horacio Albrieu. FDTR

AUTOR: concejal Barraquero Gerónimo (FDT)

El Proyecto de Comunicación N° 781-CDDH-2022 fue aprobado sobre

por unanimidad en Sesión ordinaria N° 016-2022 del día 03 de noviembre de 2022, según consta en Acta N° 016/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN

Art. 1°) Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro el acompañamiento al Proyecto de Ley 491/2020 que modifica el Art 41 de la ley J Nro 2902.

Art. 2°) Comuníquese. Dese a publicidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 671-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Nombrar calles del loteo NC: 19-3-D-Mz: 090, 946, 947, 948, 949, 950 A.

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Código urbano de Dina Huapi
- ORDENANZA N° 148-CDDH-2015
- ORDENANZA N° 187-CDDH-2016
- ORDENANZA N° 209-CDDH-2016
- ORDENANZA N° 364-CDDH-2019
- ORDENANZA N° 514-CDDH-2021
- Nota Sra. Anahí Sánchez (Sept.2022)

FUNDAMENTOS:

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, establece en su Artículo 49: *"De las atribuciones y deberes" del Concejo Deliberante, Inciso 27: "Dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio público municipal"*.

Atento el requerimiento efectuado por la Sra. Anahí Sánchez mediante nota referenciada en antecedentes, donde se pone en conocimiento la necesidad de tramitar los proyectos de instalación de obra de gas para las viviendas del loteo que los vecinos refieren coloquialmente como "La Herradura", arguyendo necesidad de obtener las habilitaciones correspondientes.

Dicho loteo se encuentra conformado por cinco manzanas, a saber: N° 090; N° 946, 947 949, N° 948 (destinada a espacio verde) y las calles

comprendidas en el mismo, así como la que se halla entre estos lotes y el lote 950 A (Reserva Fiscal) carecen de denominación.

Es apremiante la situación en algunas familias, donde existen viviendas en construcción bajo la línea crediticia otorgada mediante programa PROCREAR, ya que deben cumplimentar períodos de entrega y certificaciones, por ello deviene ineludible la denominación de las calles y fijada debida numeración de altura, sobre todo teniendo en cuenta que reviste suma importancia hacer efectivo y eficiente todo lo inherente a: Debida atención en situaciones de emergencia de salud; emergencias ígneas; recepción de correspondencia; trámites de cualquier naturaleza; suministro de servicios y entrega de documentación a nombre de las familias propietarias.

A modo de propuesta y entendiendo que el Municipio debe estar de acuerdo, los vecinos sugirieron la posibilidad de que dichas calles lleven nombres de escritores, proponiendo varios de entre los que se han seleccionado: **Alejandra Pizarnik; Alfonsina Storni; Victoria Ocampo; Julio Cortázar y Jorge Luis Borges**, para denominar las calles aún sin nombre a la fecha.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ordenanza, a sus efectos.

AUTOR: Concejal GERÓNIMO BARRAQUERO (FTD)

INICIATIVA: Anahí Sánchez

COLABORADOR: Sabrina Crespo (Secretaría Legislativa CDDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 782-CDDH-2022, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 017-2022, del día 17 de noviembre de 2022, según consta en Acta N° 017/2022.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°) Designar, las cinco (5) calles situadas en loteo que comprende las Manzanas N° 090, 946, N° 947, N° 948, N° 949 y N° 950A (Reserva Fiscal) del Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección D. con nombres de los escritores:

ALEJANDRA PIZARNIK: Calle que linda con Manzanas: 090, 947 y 949 (al norte) y 950A -Reserva Fiscal- (al Sur); **JORGE LUIS BORGES:** Calle que linda con Manzanas: 090 (en todo su trayecto), 947 (al este), 946 (al sur) y 949 (al oeste); **JULIO CORTÁZAR:** Calle que linda con Manzanas: 947 (al oeste), 946 (al norte) 949 (al este) y 948 (en todo su trayecto);

ALFONSINA STORNI: Calle que linda con Manzanas: 946 (al norte) y 947 (al sur) y **VICTORIA OCAMPO:** Calle que linda con Manzana: 946 (al norte) y 949 (al sur). (Se adjunta plano del mismo).

Artículo 2°) Efectuar la debida colocación de cartelera señalética de calle y altura correspondiente; comunicando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su ejecución.

"Las Malvinas son argentinas"

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón.

Cumplido, archívese

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 672-CDDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL Y SANITARIO EL EVENTO: "1RA. SEMANA DE LA ENFERMERIA"

ANTECEDENTES:

- Constitución provincia de Río Negro
- Carta orgánica Dina Huapi
- Ordenanza N° 118-CDDH-2011
- Ordenanza N° 016-CDDH-2012
- Ordenanza N° 045-CDDH-2012
- Ordenanza N° 059-CDDH-2012
- Ordenanza N° 266-CDDH-2017
- Ordenanza N° 316-CDDH-2018
- RESOLUCION CD GAB N° 0196/2022 Centro Regional Universitario Bariloche N° 0266/22 Aval a la "1 era SEMANA DE LA ENFERMERIA EN EL CRUB" coordinada por la Lic. Esp. Carolina Suarez Coordinadora de la carrera Licenciatura en Enfermería, a llevarse a cabo del 22 al 25 de noviembre de 2022.
- Nota Sra. Carolina Suarez, coordinadora carrera Licenciatura de enfermería de la UNCO. Fecha 3 de noviembre de 2022

FUNDAMENTOS:

La Carrera de Enfermería de la UNCO - CRUB propone el desarrollo de La "1 era Semana de la Enfermería en la UNCO Bariloche". Esta convocatoria se llevará adelante con la participación de distintos profesionales de la disciplina enfermería y profesionales de otras disciplinas, que brindarán distintas charlas académicas, talleres, muestras y eventos culturales para los asistentes. Las temáticas serán variadas, y estarán destinadas a enriquecer tanto a docentes, estudiantes y demás profesionales asistentes. Las mismas atravesarán contenidos como la ESI y la perspectiva de género en la práctica disciplinar, el cuidado de la salud mental, la practica enfermera en la procuración de órganos y tejidos,

difusión de propuestas formativas para estudiantes y graduados (residencias para Enfermería en la provincia de Río Negro) y la gestión de los servicios de Enfermería durante la pandemia en las distintas instituciones de la región, entre otras temáticas. Las expresiones culturales incluirán contenido musical, intervenciones de danza, exposiciones fotográficas, muestras de producciones científicas y de objetos históricos en las vitrinas de la UNCO. También se propone realizar distintas muestras de contenidos audiovisuales temáticos y de interés para toda la comunidad. Esta propuesta apunta a reunir a estudiantes, docentes, graduados y colegas de todas las instituciones de nuestra ciudad, además de ser abierta para la comunidad CRUB. El evento está organizado por la Coordinación de la carrera y un grupo de docentes del área que colaboran activamente en la realización de este proyecto.

... " Luego de haber sostenido con nuestros cuerpos, mentes y corazones el sistema de salud, es necesario parar un momento, hacer silencio un instante, mirar a nuestros compañeros, escucharnos un momento

Ahora más que nunca. Y hoy más que nunca, hay que generar espacios que nos junten después de esta estampida. Debemos generar espacios que nos ayuden a encontrarnos en la palabra, en las experiencias y en el dolor que nos ha quedado, pero también debemos encontrarnos en la propuesta. Reencontrarnos para sanar, pero también para proyectar, para seguir creyendo que después de tanto podemos resurgir fortalecidos como colectivo, seguir creciendo en conocimiento científico y en capital humano. Esta propuesta está pensada para fortalecernos y brindar herramientas que nos fortalezcan como profesionales, nos regocijen como individuos dedicados al cuidado de la salud de la comunidad. Creemos que el espacio de encuentro no solo debe ser académico, porque el abrazo, la risa, la charla de experiencias y el intercambio también nos nutre, nos llena de valores y de sentimientos que al final del día se

refleja en nuestra práctica profesional..."

PROPOSITOS DE LA PROPUESTA DE CAPACITACION

Propósito general:

- Capacitación y actualización de conocimientos y habilidades relacionados a la disciplina enfermera.
- Generar un espacio de reencuentro y vinculación entre profesionales y futuros colegas.

Propósitos específicos:

- Capacitar y actualizar a profesionales de la Enfermería en distintos temas de actualidad e interés disciplinar.
- Capacitar y actualizar a estudiantes de Enfermería en distintos temas de actualidad e interés disciplinar. • Generar espacios y actividades de vinculación para el colectivo enfermero
- Generar un reconocimiento ante la labor desempeñada a los profesionales que brindaron cuidado durante en la Pandemia por Covid 19

META:

- Realizar una capacitación, intercambio y vinculación entre profesionales y futuros profesionales.
- Brindar reconocimiento a los profesionales enfermeros.

Por todo lo expuesto y en virtud de reconocer la labor de los profesionales enfermeros de nuestra localidad y la zona, en estos años de pandemia por covid 19 donde no solo han arriesgado su vida, sino que también han sacrificado su tiempo en familia para dedicarse de lleno a los demás, es que solicito a mis pares la presente declaración.

AUTOR: Fabiana Mansilla (JSRNDH)
El Proyecto de Declaración N° 788-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad sobre tablas, en Sesión Ordinaria N°017-2022, del día 17 de noviembre de 2022, según consta en Acta N° 017/ 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE

“Las Malvinas son argentinas”

DECLARACIÓN

Artículo 1º) Se declara de interés municipal, social y sanitario el evento: “**1ra. semana de la enfermería**” a realizarse los días 22 al 25 de noviembre de 2022 en la Universidad Nacional del Comahue, sede andina.

Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

DECLARACION N° 673-CDDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL, CULTURAL Y TURISTICO, MUESTRA FOTOGRAFICA 2022 DE “ANTIGUOS POBLADORES DE DINA HUAPI”

ANTECEDENTES:

- Constitución Provincial
- Carta orgánica municipal
- Ordenanza N° 035-CDDH-2012
- Ordenanza N° 040-CDDH-2012
- Ordenanza N° 250-CDDH-2017
- Ordenanza N° 254-CDDH-2017
- Ordenanza N° 309-CDDH-2018
- Ordenanza N° 419-CDDH-2020

FUNDAMENTOS:

En el marco de los festejos por el **36 aniversario de Dina Huapi**, se realiza en el S.U.M. Roberto Navarro, una muestra fotográfica para destacar a los antiguos pobladores de la nuestra localidad.

...“La idea de la muestra se originó hace unas tres semanas. Como consecuencia de mi interés sobre las antiguas familias pioneras y sus descendientes. Fue así que me propuse hacer algo por el aniversario de nuestra ciudad. Y en combinación de estos dos asuntos, surgió la idea de hacer una muestra fotográfica sobre antiguos pobladores.

Me comuniqué con varios de ellos, les expliqué lo que quería hacer y sin ninguna objeción me recibieron en sus hogares. Me contaron un poco de su historia y como era el Dina Huapi de antes. Entre mates, risas y fotos...” comenta el autor y fotógrafo Walter Jung.

Se busca sumar de varias zonas como Ñirihuau, del centro, de las chacras, del Limay.

Se trata de hombres y mujeres que, con su gran esfuerzo y trabajo, marcaron los cimientos de la ciudad.

Distinguir, homenajear y celebrar a nuestros vecinos que hicieron la historia de Dina Huapi, es reconocer el esfuerzo, dedicación y sacrificio que realizaron, para que hoy tengamos nuestro hermoso Dina Huapi.

AUTORES: Gerónimo Barraquero (FDT), Fabiana Mansilla (JSRN) Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Declaración N°789-CDDH-2022 fue aprobado sobre tablas por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 017, del día 17 de diciembre de 2022, según consta en Acta N° 017/ 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º) Se declara de interés municipal, social, cultural y turístico, muestra fotográfica 2022 de “**ANTIGUOS POBLADORES DE DINA HUAPI**” del fotógrafo **Walter Jung** realizada el 22 de noviembre de 2022 en el S.U.M. Roberto Navarro de Dina Huapi.

Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese

DECLARACIÓN N° 674-CDDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Se declara de interés municipal, cultural y social el “Libro de micro-relatos infantiles Pequeñ@s grandes escritor@s dinahuapenses”

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional 5559
- Constitución Provincial.
- Ley provincial 2353.
- Carta Orgánica Municipal.
- Declaración N°648-CDDH-2022

FUNDAMENTOS:

La escritura es una herramienta muy poderosa que permite exteriorizar la imaginación, así como expresar y compartir ideas y emociones. Además, es un acto de libertad, el autor decide todo lo que sucede en una historia. Los niños necesitan experiencias donde se sientan libres, escribir es una de ellas.

Son espacios para que cada quien tome decisiones, deje volar su fantasía y ejercite distintos tipos de escritura.

El propósito es lograr estimular a los niños para que sientan que el acto de

escribir es una gran aventura en la cual vale la pena participar.

Escribir ese tipo de textos es un ejercicio de síntesis fascinante porque requiere de una escritura sencilla y concreta. Al mismo tiempo exige aprender a ver las cosas desde distintos ángulos para luego escoger aquel que uno cree que puede ser más divertido, novedoso, curioso y así captar la atención.

Los/as niños/as tienen, por naturaleza, la capacidad de sorprenderse y entusiasmarse cuando algo le interesa. La escritura puede llegar directamente al punto necesario para poner al descubierto esa capacidad.

El resultado final se transformó en un libro, escrito, corregido y editado desde el área de Lengua y Literatura, por estudiantes de 5to grado Turno Mañana de la escuela Primaria N° 312 de nuestra localidad.

Propósitos:

Estimular la iniciativa y el gusto por la escritura, crear conciencia de la importancia de la buena redacción y caligrafía, como aspectos fundamentales de la comunicación escrita.

Objetivos:

Mejorar la caligrafía, redacción y ortografía de los y las estudiantes, fortalecer las habilidades comunicativas, desarrollar la creatividad imaginativa y las capacidades comunicativas.

Como comunidad debemos destacar, preservar, motivar y fomentar la lectura y a nuestros escritores.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su Artículo 15 establece: “El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. (...)”.

A su vez, el Artículo 20 de la COM “Del Patrimonio Cultural”, expresa que “El Pueblo de Dina Huapi tendrá el derecho y el Gobierno Municipal tendrá el deber, de preservar e incrementar el patrimonio cultural, su historia, tradiciones, tesoros artísticos, bellezas naturales, riquezas antropológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edificaciones, los valores artísticos y científicos, así como el paisaje y entorno natural y todo aquello que signifique riqueza espiritual permanente, sin excluir ninguna manifestación. Se prohíbe su concesión, traslado, privatización o enajenación, cuando estos alteren los

“Las Malvinas son argentinas”

fines que le dieran origen. Se organiza un registro de su patrimonio cultural a la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Todos los bienes municipales que integren el Patrimonio Cultural serán de Dominio Público Municipal”.

La Declaración de Interés Municipal, Cultural y Social del libro de “micro-relatos infantiles” es un reconocimiento especial, a estos pequeños escritores y escritoras del futuro, a los que este Concejo Deliberante desea fomentar desde esta temprana iniciativa.

AUTOR: Gerónimo Barraquero (FDT); Fabiana Mansilla Gerk (JSRN); Gabriel Páez (MPDH)

INICIATIVA: Estudiantes de 5to grado Turno mañana de la escuela N° 312 de Dina Huapi.

El Proyecto de Declaración N° 791-CDDH-2022 fue aprobado sobre tablas por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 017-2022, del día 17 de noviembre de 2022, según consta en Acta N°017/ 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN

Artículo 1º) Declarar de interés municipal, cultural y social el “Libro de micro-relatos infantiles Pequeños grandes escritor@s dinahuapenses”.

Artículo 2º) Convóquese a los autores de la obra a recibir, por parte del Concejo Deliberante, una copia de la presente ordenanza y un diploma en reconocimiento a su aporte a la cultura de Dina Huapi en un plazo de 15 (Quince) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

DECLARACIÓN N° 675-CDDH-2022 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

“Campaña de concientización sobre el cuidado del medioambiente”

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional 5559
- Constitución Provincial.
- Ley provincial 2353.
- Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS:

Los estudiantes de los dos quintos grados de la Escuela Nro 312, tienen en común una linda característica, ser curiosos y que les entusiasme aprender y trabajar en el área de Ciencias Sociales. Por esta razón, se cree importante enseñar sobre el entorno en el que vivimos, los ambientes/ recursos y fomentar para el cuidado del medio ambiente, reciclaje y separación de residuos.

En esta unidad didáctica, se trabaja a partir de material bibliográfico, videos, herbarios, imágenes y como producto final del proyecto se confeccionarán folletos.

Todas las producciones fueron compartidas con los/las estudiantes de la escuela, sus familias y vecinos/as, brindando información y consejos útiles para mejorar la calidad de vida y del medio ambiente en el que vivimos.

De esta manera, esperan aportar a la comunidad una herramienta para concientizar sobre el cuidado del medio ambiente, presentando los folletos y los trabajos de reciclado.

Propósitos:

Conocer y ampliar los conocimientos sobre los temas: recursos naturales, fuentes y formas de energías, distintos tipos de ambientes, entre otros.

Comprender el impacto de la acción humana sobre los mismos, el uso y las consecuencias de estas acciones.

Brindar espacios de reflexión sobre el cuidado del medio ambiente y pensar acciones de cuidado y preservación.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su Artículo 15 establece: “El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. (...)”.

A su vez, el Artículo 20 de la COM “Del Patrimonio Cultural”, expresa que “El Pueblo de Dina Huapi tendrá el derecho y el Gobierno Municipal tendrá el deber, de preservar e incrementar el patrimonio cultural, su historia, tradiciones, tesoros artísticos, bellezas naturales, riquezas antropológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edilicias, los valores artísticos y científicos, así como el paisaje y

entorno natural y todo aquello que signifique riqueza espiritual permanente, sin excluir ninguna manifestación. Se prohíbe su concesión, traslado, privatización o enajenación, cuando estos alteren los fines que le dieran origen. Se organiza un registro de su patrimonio cultural a la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Todos los bienes municipales que integren el Patrimonio Cultural serán de Dominio Público Municipal”.

La Declaración de Interés Municipal, Cultural y Social la “Campaña de concientización sobre el cuidado del medioambiente”, es para fomentar una conciencia ambiental, con actitudes y valores que promuevan el cuidado del medio ambiente para tomar la responsabilidad y compromiso a partir de acciones que promuevan el uso racional de los recursos, reciclando, ahorrando energía, cuidando la naturaleza y el medio ambiente cercano.

AUTOR: Gerónimo Barraquero (FDT) Fabiana Mansilla Gerk (JSRN) Gabriel Páez (MPDH)

INICIATIVA: Estudiantes de 5to grado turno mañana de las Escuela primaria Nro 312 de Dina Huapi

El Proyecto de Declaración N° 792-CDDH-2022 fue aprobado sobre tablas por unanimidad, en Sesión Ordinaria N°017-2022 del día 17 de diciembre de 2022, según consta en Acta N°017/ 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN

Artículo 1º) Declarar de interés municipal, cultural y social la “Campaña de concientización sobre el cuidado del medioambiente”.

Artículo 2º) Convóquese a sus autores de la obra a recibir, por parte del Concejo aporte a la cultura de Dina Huapi en un plazo de 15 (Quince) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

"Las Malvinas son argentinas"

ORDENANZAS

ORDENANZA N°676-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"CREACIÓN PLAN DE
REGULARIZACIÓN DE
OBLIGACIONES MUNICIPALES"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Ley nacional 27541
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 600-CDDH-2021.

FUNDAMENTOS:

En atención al impacto económico generado a partir del COVID-19, es fundamental generar nuevas herramientas para la regularización de deuda de los contribuyentes.

Tanto a nivel nacional como provincial, se han establecido planes de regularización de tributos.

Por ello, necesariamente debe implementarse un procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas, multas, sus punitivos, gastos asociados e intereses resarcitorios, readecuar los planes de pago vigentes y caducos, proponer incentivos para la cancelación de obligaciones del corriente ejercicio y de adelantos de obligaciones tributarias futuras.

El universo de aplicación será el de los contribuyentes y responsables de los tributos definidos en las ordenanzas Fiscal y Tarifaria y sus modificatorias y ampliatorias y podrán acogerse al plan por todas las obligaciones vencidas, multas, sus punitivos, gastos asociados, de acuerdo a un procedimiento de regularización.

No se podrán adherir al plan de regularización de Obligaciones Municipales, quienes presenten planes/convenios de pago vigente y/o caduco.

A los efectos de contemplar todas las situaciones y estados de los trámites y expedientes en curso, se deberán incluir al presente régimen todas aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión administrativa y/o judicial, debiendo el contribuyente desistir a toda acción y derecho, asumiendo el pago de las costas.

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Económico, Alfredo Prafil, Asesora Legal y Técnica Dra. Yasmina Gagliani, Director de

Recaudación Tributaria Jonathan Zona.

El Proyecto de Ordenanza N° 793-INT-2022, fue aprobado por unanimidad sobre tablas, en Sesión Ordinaria N° 017/2022, del día 17 de noviembre de 2022, según consta en el Acta N° 017/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°: OBJETO Crease el Plan de Regularización de obligaciones municipales, a partir de la implementación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: Será autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3°: Definición. Se entiende por obligaciones municipales a las derivadas de la aplicación de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria 600-CDDH-2021, y sus modificatorias, complementarias y ampliatorias, aquellas emanadas del Código de Faltas de la Municipalidad de Dina Huapi y toda otra tasa, contribución y/o gravamen que se imponga desde este Municipio.

Artículo 4°: REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES VENCIDAS. Se aprueba el procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas, incluyendo a las multas, intereses punitivos, e intereses resarcitorios, conforme lo dispuesto por la presente.

Artículo 5°: Contribuyentes. Podrán acogerse al presente plan de regularización los contribuyentes y responsables con obligaciones vencidas cualquiera fuera su fecha de vencimiento original.

Artículo 6°: Obligaciones comprendidas. Se incluyen en el presente régimen aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión administrativa y/o judicial, debiendo el contribuyente desistir a toda acción y derecho, incluyendo la petición de prescripción.

Artículo 7°: No podrán acogerse al presente régimen las obligaciones sujetas a convenio de pago, sea que este se encuentre vigente o caduco y aquellas derivadas de multas muy graves.

Artículo 8°: Condiciones y requisitos. Se faculta al Departamento Ejecutivo

a otorgar los siguientes beneficios a los contribuyentes y/o responsables que se adhieran al plan de regularización de deuda:

a) Condonación del 100% de intereses de obligaciones municipales vencidas para adhesión hasta el 31 de diciembre de 2022, que se abonen en una (1) cuota.

b) Descuentos de hasta el cincuenta por ciento (50%) de intereses para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas en (3) cuotas sin interés.

c) Descuentos de hasta el treinta por ciento (30%) de intereses para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas en seis (6) cuotas sin interés.

Artículo 9°: Para el caso de financiación de obligaciones municipales vencidas, sea en tres (3) o seis (6) cuotas conforme el artículo precedente, se utilizará como mecanismo de prorrateo en cuotas el ofrecido por la plataforma de gestión "MercadoPago" de la cual el Municipio es usuario, o las que a futuro se implementen.

Artículo 10: Solo se podrá acceder a Plan de Regularización de Obligaciones Municipales de manera presencial en las Oficinas Administrativas con domicilio en Calle Chile 735.

Artículo 11: Destino general. Lo recaudado en virtud de la presente, tendrá como destino Rentas Generales de la Municipalidad.

Artículo 12: La presente entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 13: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

ORDENANZA N°677-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"COSTAS LIBRES"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincia de Río Negro
- Ley Nacional 25688 "Régimen de gestión Ambiental de Aguas"
- Ley Nacional 26.994 "Código Civil y Comercial de la Nación"
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 2694-CM-15-San Carlos de Bariloche

FUNDAMENTOS:

"Las Malvinas son argentinas"

Las costas del Lago Nahuel Huapi, han sido y son, para el ejido de Dina Huapi, un recurso ambiental, paisajístico y cultural inescindible de la comunidad. Desde el nacimiento de esta comunidad, el lago, los ríos y sus playas han formado parte esencial, y constituyen un valioso recurso que debe ser protegido, tanto para los habitantes actuales, como para los futuros, creando un marco regulador y protector de las costas, que garantice el libre acceso y la imposibilidad de avances por parte de privados, en ese espacio público.

Tengamos en cuenta que, tres de los límites territoriales de la localidad, están constituidos ni mas ni menos que por aguas, a saber, lago Nahuel Huapi, Río Ñirihuau y Río Limay.

La Constitución Nacional de la República Argentina, a partir de la reforma de 1994 ha incorporado al ambiente como un derecho de jerarquía constitucional. Otorgándole en consecuencia, las máximas protecciones y garantías a las y los ciudadanos en relación al mismo.

Dispone en su artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. (...). De la norma citada, se desprenden importantes preceptos que deben ser tomados en especial consideración en atención al asunto de la presente Ordenanza. En primer término, el derecho de todas y todos los habitantes a la preservación del ambiente. En segundo lugar, la obligación de las autoridades de proveer a la protección y preservación del patrimonio natural y cultural y finalmente, y de absoluta relevancia en este contexto, expresa literalmente que corresponde a la Nación dictar las

normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas *"sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales"* (la cursiva me pertenece).

Ahora bien, sentado que el derecho que se analiza posee la más amplia protección por parte de la Carta Magna Nacional, veamos la Constitución de la Provincia de Río Negro, la misma dispone, en su artículo 73: Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público. El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas.

Es decir, tanto a nivel Nacional como Provincial, el acceso a las costas y su protección, tienen raigambre constitucional.

Veamos a continuación las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). El artículo 14 expresa "derechos individuales y de incidencia colectiva: En este Código se reconocen a. derechos individuales, b. derechos de incidencia colectiva. La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general.

Armonizando estos preceptos, podemos ver que los derechos encuentran limitaciones, referentes al resguardo de un interés superior o colectivo, y en ese contexto, el derecho ambiental es un límite claro al ejercicio de derechos individuales sobre los bienes.

El Código Civil y Comercial, establece en su artículo 235 Bienes pertenecientes al dominio público. Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por las leyes especiales (...) c. los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Por lago

o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos. (...)

El artículo 237 expresa a su vez que los bienes públicos del Estado son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales.

Seguidamente, podemos mencionar el artículo 240 del Código Civil y Comercial, que es piedra angular en este asunto. Dispone el artículo: Límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes. El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las secciones 1º y 2º debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.

De lo mencionado se desprende que, en el Código Civil y Comercial se reconoce la categoría de derechos de incidencia colectiva y el ejercicio compatible con la sustentabilidad. El paradigma colectivo pone el acento en las relaciones grupales y en los bienes colectivos. Así, el ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes individuales o colectivos, debe ser 1) compatible con los derechos de incidencia colectiva; 2) debe conformarse a las normas de derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés públicos; y 3) no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas, de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros.

Habiéndose señalado que el derecho ambiental tiene jerarquía constitucional, en oportunidad de pronunciarse en fallos 326:2316, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo que el derecho ambiental tiene por objeto la defensa del bien de incidencia colectiva, configurado por el ambiente, tutela un bien colectivo, el que por naturaleza es de uso común, indivisible y está tutelado de manera no divisible por las partes.

En la misma sentencia expresó: "la tutela del ambiente importa el cumplimiento de los deberes que cada uno de los ciudadanos tienen respecto

"Las Malvinas son argentinas"

del cuidado de los ríos, de la diversidad de la flora y la fauna, de los suelos colindantes, de la atmosfera. Estos deberes son el correlato que esos mismos ciudadanos tienen de disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras, porque el daño que un individuo causa al bien perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual."

El derecho ambiental, es un derecho de incidencia colectiva, referido al bien colectivo ambiente, que se ubica en la esfera social de los individuos, siendo de pertenencia supraindividual. Los bienes colectivos, se caracterizan por presentar una estructura no distributiva, - y por lo tanto no exclusiva ni excluyente de su uso y la no rivalidad del consumo-, son de imposible división en partes para otorgárselos a los individuos, y la creación o conservación de los mismos, está ordenada normativamente prima facie o definitivamente.

Los derechos ambientales se alojan subjetivamente en intereses plurales de naturaleza indiferenciados, impersonales, y se refieren objetivamente a bienes indivisibles. Por lo que, en el ejercicio concurrente de derechos de incidencia colectiva y derechos individuales, deberán buscarse mecanismos de armonía entre el ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes disponibles, con los derechos de incidencia colectiva en especial, derecho ambiental, con el objetivo social de lograr sustentabilidad.

La Constitución Nacional consagra en su artículo 41, el derecho al ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y el desarrollo sustentable, y también establece el deber de preservarlo, lo que se condice con los principios de política ambiental, de prevención y precaución.

El énfasis preventivo o precautorio son características salientes del derecho ambiental.

El artículo 240, menciona explícitamente el "paisaje", y este término, cobra determinante importancia en el contexto de esta ordenanza. Se entiende que paisaje es un componente del medio ambiente y constituye parte de patrimonio colectivo, independiente de su calor y localización. Paisaje es cualquier parte del territorio, tal como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de los factores naturales

y/o humanos y de sus interrelaciones. Es un elemento fundamental en la calidad de vida y en la creación de identidades individual y comunitaria. Es vestigio intangible de la actividad humana de relevancia a través de la historia y que en su conjunto conforma una carga simbólica e identificatoria para la población que lo usa y disfruta. Generando en ella un sentido de pertenencia. Posee calidades ligadas a un pasado y a una experiencia.

Finalmente, el artículo 1970, dispone Normas Administrativas., Las limitaciones al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso sobre el dominio de inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción. Lo límites impuestos al dominio en este capítulo en materia de relaciones de vecindad, rigen en subsidio de las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción.

Dicho lo anterior, ¿podríamos pensar en Dina Huapi sin sus extensas costas y playas libres? La amplitud de las costas, el acceso libre a ellas, son características definitorias de las mismas, que no se dan en todas las ciudades, y que deben ser preservadas y protegidas.

Toda vecina o vecino de la localidad sabe, a ciencia cierta, que las costas, son de todos y a la vez, no son de nadie, es decir, forman un patrimonio indivisible, cuasi intangible, que, claro está, no puede ser supeditado a pertenecer a uno o varios individuos. Por el contrario, debe ser resguardado, protegido y manteniendo la incolumidad.

La ley General de Ambiente (Nº 25.675) menciona entre los principios de política ambiental, los principios de sustentabilidad y de equidad intergeneracional.

Es decir, las normas de presupuestos mínimos son normativa de base, organizativas o estructurales, a las que se adiciona -un plus de protección- mediante el ejercicio por parte de las jurisdicciones o autoridades locales, de la competencia maximizadora complementaria.

Entonces, resulta que el artículo 240 y 241 son la columna vertebral del sistema común de derecho ambiental dispuesto por el Código Civil y Comercial, toda vez que tratan de regular por un lado, la necesidad de implementar efectivamente las ideas, normativas y regulaciones previstas

en las leyes especiales de derecho ambiental de presupuestos mínimos, y por el otro, llama a todos aquellos que tengan que adoptar decisiones políticas en la cuestión, a desarrollar un delicado juicio de ponderación o razonabilidad, en función de los bienes, intereses y derechos en juego, en casos de controversias, en el ejercicio de los derechos individuales y derechos de incidencia colectiva, y la interpretación de las mismas, juega en conjunto con la disposición del artículo 14, que supone que la ley no ampara el abuso del derecho "cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general".

Siguiendo el análisis de las diferentes normas que asisten a la cuestión, la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 225. "Esta Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. Aquellos que dictan su propia Carta Orgánica municipal gozan además de autonomía institucional. La Provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del Municipio en materia específicamente comunal. Solamente pueden intervenir por ley en caso de acefalía total o cuando expresamente lo prevea la Carta Orgánica. En el supuesto de acefalía total debe el interventor disponer el llamado a elecciones conforme lo establece la Carta Orgánica o en su defecto la ley."

Y, como correlato de lo anteriormente expuesto, la Carta Orgánica Municipal establece, en su artículo primero "El municipio de Dina Huapi constituye una unidad territorial, poblacional, cultural, política y jurídica; fundada en la convivencia social, la participación de la sociedad y decisión del gobierno, en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto. Funda su autonomía en la soberanía del pueblo que gobierna y delibera a través de sus representantes, garantizándose el pluralismo ideológico y la representación proporcional; es autónomo en el ejercicio de sus funciones políticas, administrativas y financieras; goza de personería

"Las Malvinas son argentinas"

jurídica constitucional, rigiéndose por la presente Carta Orgánica, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Constitución Nacional y las leyes que reglamenten su ejercicio."

En relación al ejido, establece: "Del ejido municipal. Artículo 4. El deslinde territorial de la municipalidad de Dina Huapi se practicará de la siguiente manera: al norte el cauce medio del Río Limay, con la provincia del Neuquén; entre el nacimiento del Río Limay y el puente carretero de la ruta nacional ex 237 actualmente ruta 40; al este el costado izquierdo del alambrado de la ruta 40 desde el cauce medio del río Limay hasta el alambrado divisorio de la Estancia San Ramón y el ex establecimiento El Cóndor y por esa divisoria se medirán cuatro mil seiscientos noventa y tres metros hacia el sureste, desde este punto se arrancará en dirección suroeste y se medirán aproximadamente tres mil quinientos metros hasta llegar al cauce medio del Río Ñirihuau y descendiendo por dicho cauce en dirección noroeste hasta el lago Nahuel Huapi por la ribera del mismo y en dirección norte hasta el cauce medio del Río Limay, en su nacimiento, quedando dentro de este perímetro la Estación Ñirihuau del ferrocarril General Roca, el Cerro Leones y la intersección de las rutas 23 y 40, límites determinados por la ley provincial 2352.

Continuando, expone, al referirse al interés comunitario: Artículo 9. Declarar de interés comunitario para el Municipio: (...) 2. Preservar y proteger los recursos naturales urbanos y suburbanos, que constituyen áreas de alto valor ecológico con potencial de desarrollo recreativo, educativo y turístico, para el esparcimiento y beneficio de las generaciones presentes y futuras, desarrollando una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrado al desarrollo económico, social, y cultural. El municipio protege el ambiente contra cualquier forma de depredación, destrucción o contaminación. Se deberá asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, considerando la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna patrimonio común. 3. El Municipio de Dina Huapi, pueblo turístico de estepa, declara que las laderas de los cerros,

los bosques autóctonos, los humedales, las costas del lago, incluyendo su espejo de agua y los ríos que la atraviesan, constituyen sus recursos naturales y turísticos y deben ser protegidos por ordenanzas y por convenios con Municipios o Comunas, entes provinciales y nacionales. 4. El municipio tiene la obligación de custodiar el ambiente de la cuenca, la libre utilización de las costas y playas de ríos y lagos y laderas de los cerros circundantes, y la de no causar e impedir cualquier perjuicio sensible a sus aguas, lecho, subsuelo, la flora y fauna que en ellas habiten. Cuida los bosques protectores y permanentes a fin de preservar su calidad de tales. Queda expresamente prohibido el uso extractivo de los bosques nativos urbanos y suburbanos.

Como bien puede apreciarse de la norma citada, la autonomía municipal juega un rol fundamental, reconocido por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Código Civil y Comercial de la Nación, y la Carta Orgánica Municipal.

Como puede observarse, toda la normativa mencionada es uniforme y pacífica en cuanto a la atribución de los recursos naturales, entendidos como un conjunto inescindible que debe ser protegido y preservado.

Desde la conformación de Dina Huapi, las costas han sido de libre acceso y circulación, obran los antecedentes de planos de subdivisión y fraccionamiento, tales como planos CO 122-60 (plano de origen), del que a posteriori surgieron fraccionamientos, mediante planos CO 091-2001, CO 371-1977, CO 326-1967, CO 478-1977, CO 363-1973, CO 334-1975, CO 358-1979, CO 285-1983, CO 676-2002, CO 54-2006, CO 330-1969. En todos ellos se ha respetado la dimensión original, dada por el plano 122-60, como se puede ver, estos límites que alguien podría querer discutir, existen desde hace mínimo, sesenta años.

Es decir, estamos hablando de un espacio libre de ocupación y conflicto, ajeno al dominio particular de los individuos y que debe ser resguardado, sobre todo en atención al crecimiento del Municipio, la llegada de nuevas personas y proyectos inmobiliarios, y la posible intención de particulares de apropiarse de lo que siempre fue y es patrimonio común. Es indispensable entonces, tomar acciones positivas y concretas para preservar este espacio municipal, que

constituye patrimonio natural, cultural y paisajístico de la comuna.

Es por todo lo expuesto, que se solicita acompañamiento al presente proyecto, de fundamental importancia para la comunidad, puesto que constituye un modo de asegurar el acceso libre a las costas y la circulación en las mismas, para las generaciones actuales y futuras, y que Dina Huapi siga siendo una localidad en la que todas y todos puedan acceder libremente a cualquiera de sus playas, sean lacustres o ribereñas.

AUTOR: Intendente Municipal: Arq. Mónica Balseiro.

COLABORADORES: Asesora Legal y Técnica: Yasmína Gagliani, Jefe de Gabinete, Armando O. Capo

El Proyecto de Ordenanza N° 769-CDDH-2022, fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 018/2022, del día 24 de noviembre de 2022, según consta en el Acta N° 018/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1°: COSTAS LIBRES.

Declarar **Espacio Público Municipal**, en el ejido de Dina Huapi (y de conformidad con la Carta Orgánica Municipal y leyes aplicables) a todas las tierras comprendidas entre la línea de ribera y los límites parcelarios actualmente existentes (conforme a planos de mensura y fraccionamiento registrados), consistente en la declaración de patrimonio público indisponible e indivisible de las mismas, constituyendo en consecuencia restricción administrativa destinada a mantener, preservar y asegurar el libre acceso a las costas de ríos, lagos y lagunas, mediante calles públicas existentes, y disponiendo en consecuencia la prohibición de ampliación de terrenos / parcelas sobre costas de lagos y ríos, estableciendo la prohibición expresa de innovar.

Artículo 2°: Los poseedores o tenedores a cualquier título de inmuebles colindantes con orillas de cauces o riberas de lagos, lagunas y ríos, deben permitir el acceso, la circulación, tránsito y permanencia de toda persona en el Espacio Público Municipal determinado en el artículo primero (salvo que la restricción sea mayor), en la que no pueden hacer

"Las Malvinas son argentinas"

ningún acto que menoscabe los usos públicos.

Artículo 3°: Se establece como límite externo de la restricción administrativa impuesta la línea de ribera.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo de 90 días hábiles, que deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante Municipal.

Artículo 5°: Obras y parcelas preexistentes: En caso de existir obras previas a la sanción de la presente, las mismas podrán permanecer en el estado que se encuentran, pero no podrán ser ampliadas ni abarcar más superficie, hacia la línea de ribera, de la que actualmente ocupan, manteniendo la medida de no innovar del artículo primero.

Artículo 6°: Será autoridad de Aplicación de la presente el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 7°: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación.

Artículo 8°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido archívese.

ORDENANZA N°678-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Ratificar "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI"

ANTECEDENTES:

- Ley. Nac. 19983
- Decreto N° 1386/1996
- Constitución Prov. Río Negro
- Ley N° 4320 RN

- Ley N° 2353/1989 RN
- Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21).

FUNDAMENTOS:

Conforme lo estatuido por el Decreto 1386/1996 que regula Biblioteca Nacional como organismo descentralizado y autárquico del ámbito del Ministerio de Cultura de Presidencia de la Nación, con objetivo de custodiar, preservar, acrecentar, conservar, registrar y difundir la memoria impresa de la cultura, priorizando la herencia cultural del país, amén de realizar y fomentar toda actividad cultural que se considere pertinente acorde a los objetivos de la institución.

Ello, en consonancia con que el Municipio de Dina Huapi, creado por Ley Provincial N° 4320 posee personería jurídica propia y autonomía en el marco de las atribuciones que le competen, entre las que se encuentra la salvaguarda, constitución, mejoramiento y custodia del archivo histórico municipal, así como también de toda actividad relacionada a la cultura, su fomento, construcción de identidad propia y arraigo en las/los habitantes de la localidad, mediante acciones de promoción, difusión y coordinación con entes locales, regionales, nacionales o supranacionales.

Es sumamente importante que el Poder Ejecutivo local con la Biblioteca Nacional Dr. Mariano Moreno, tengan la posibilidad de realizar en forma conjunta investigación, desarrollo, promoción, educación, capacitación,

asesoramiento y fomento de actividades conjuntas que favorezcan las funciones y misiones de cada una de las partes, en el marco del ámbito de sus competencias.

En consecuencia, deviene procedente y necesaria la ratificación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI", celebrado en fecha 24 de octubre de 2022.-

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

EL Proyecto de Ordenanza N° 783-CDDH-2022, fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 018/2022, del día 24 de noviembre de 2022, según consta en el Acta N° 018/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

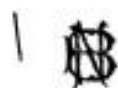
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI", celebrado en fecha 24 de octubre de 2022, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razon. Cumplido Archívese.

***ORDENANZA N°678-CDDH-2022 ANEXO**



BIBLIOTECA NACIONAL
DOCTOR MARIANO MORENO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

En Dina Huapi a los veintidós días del mes de octubre de 2022 y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2022, entre la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, con domicilio en la calle Agüero N° 2502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director, Profesor Juan SASTURAIN (DNI N° 5.505.857), conforme Decreto N° 172/2020, en adelante "BIBLIOTECA NACIONAL", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Dina Huapi, con domicilio en la calle Chile 735 de Dina Huapi, provincia de Río Negro, representada en este acto por su Intendente, Arq. Mónica E. Balseiro, (D.N.I. N° 10.858.636), en adelante, "MUNICIPIO", en conjunto denominados "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que BIBLIOTECA NACIONAL, regulada por el Decreto 1386/1996, es un organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Presidencia de la Nación con personería jurídica propia, con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado, entre cuyos objetivos se encuentra el de custodiar,

"Las Malvinas son argentinas"



BIBLIOTECA NACIONAL
MARIANO MORENO



SEGUNDA. Líneas de actuación.

Las Partes comprometerán sus mayores esfuerzos, en la medida de los recursos disponibles, para implementar, desarrollar y fortalecer las siguientes líneas de actuación:

- Creación, promoción y ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación, investigación y desarrollo en diferentes aspectos bibliotecológicos, documentales, archivísticos, tecnológicos y digitales y en los ámbitos de la producción, protección y acceso a bienes bibliográficos y culturales, tangibles e intangibles, en concordancia la misión específica de la Biblioteca Nacional, y con relación a los objetivos y finalidades mutuas y prioritarias del mayor alcance federal posible e inclusión sociocultural.
- Contribución para el desarrollo de un sistema nacional de bibliotecas y de información e implementación de actividades de relevamiento de bibliotecas públicas y redes cooperantes locales e interconexiones con otras unidades de información y centros culturales.
- Contribución al establecimiento de alianzas con las bibliotecas públicas, populares, especializadas y universitarias, como también en las actividades inherentes a la organización compartida de eventos, exposiciones, encuentros, congresos, jornadas, seminarios, reuniones, etcétera.
- Creación de acciones colaborativas e interinstitucionales y federales en la labor de reunión de los registros bibliográficos de las obras editadas y/o producidas en el MUNICIPIO, con la finalidad de asegurar su visibilidad y acceso universal en línea al patrimonio bibliográfico-cultural, tanto por usuarios generales, como por investigadores diversos, coadyuvando al fortalecimiento de la identidad nacional

"Las Malvinas son argentinas"



BIBLIOTECA NACIONAL
MARIANO MORENO



culturales, concursos y becas de investigación y escritura –cuentos, poemas, etcétera–.

- Realización de ferias del libro. Tercera. Aportes.

Las Partes se comprometen a efectuar aportes intelectuales y materiales para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA: En cumplimiento del objeto indicado, LAS PARTES, de común acuerdo, podrán elaborar proyectos de cooperación, en los cuales se establecerán las modalidades y condiciones de participación, los responsables de la ejecución, objetivos, tareas y los recursos que aportarán LAS PARTES.

Las actividades a desarrollar serán definidas de acuerdo a las necesidades e iniciativas emergentes, y serán aprobadas mediante la suscripción de acuerdos específicos numerados correlativamente.

CUARTA: Las partes acuerdan que los estudios, informes y cualquier otro documento, producción o acción que se desarrolle en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual común de BIBLIOTECA NACIONAL y el MUNICIPIO. La publicación de los trabajos realizados se efectuará con el expreso acuerdo de ambas partes.

"Las Malvinas son argentinas"



BIBLIOTECA NACIONAL
MARIANO MORENO



NOVENA: LAS PARTES fijan como domicilio a los efectos del presente Convenio, los indicados en el encabezado donde tendrán validez todas las notificaciones a que hubiere lugar por derecho, mientras no se notifique otro en forma fehaciente a la contraparte.

Las PARTES acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación que surja con motivo del CONVENIO será resuelta en forma consensuada entre ellas, basándose en los Principios de Colaboración y Buena Fe. En el caso de no arribarse a un acuerdo, LAS PARTES se someterán al régimen de resolución de los conflictos interadministrativos previsto en la Ley N° 19.983 y su reglamentación.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.


JUAN SASTURAIN
DIRECTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
MARIANO MORENO


MONICA E. BALSEIRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI

ORDENANZA N°679-CDDH-2022

"Las Malvinas son argentinas"

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar CONVENIO DE USO con Obispado de San Carlos de Bariloche"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21).

FUNDAMENTOS:

Es sumamente importante que el Poder Ejecutivo local tenga la posibilidad de hacer uso del Salón de la Parroquia Ceferino Namuncurá sita en calle Primeros Pobladores del B° Ñirihuau, y en consecuencia brindar allí talleres de Zumba Flamenca y Folklore (a dictarse en el marco del Programa Recrearte de la Provincia de Río Negro) en beneficio de los pobladores aledaños al mismo y vecinos del barrio en general.

En consecuencia, deviene procedente y necesaria la ratificación del convenio celebrado entre el OBISPADO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI respecto del Uso del Salón de la Parroquia Ceferino Namuncurá sito en calle Primeros Pobladores del B° Ñirihuau, suscrito en fecha 13 de Octubre de 2022.-

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 784-CDDH-2022, fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 018/2022, del día 24 de noviembre de 2022, según consta en el Acta N° 018/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- Se ratifica el convenio celebrado entre el OBISPADO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI respecto del Uso del Salón de la Parroquia Ceferino Namuncurá sito en calle Primeros Pobladores del B° Ñirihuau, suscrito en fecha 13 de Octubre de 2022, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

*ORDENANZA N°679-CDDH-2022 ANEXO



"Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO DE USO

En la ciudad de Dina Huapi, entre el Obispado de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por el Pbro. Fernando Daniel Rodríguez, con Documento Nacional Identidad 21.694.837, en su carácter de Vicario Gral. de la Diócesis de San Carlos de Bariloche, y la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por la Sra. Intendente Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.636, con domicilio en la calle Chile 735 de la ciudad de Dina Huapi, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se celebra este convenio entre las partes citadas, tendientes a acordar el uso, por parte del Municipio de Dina Huapi, del salón de la Parroquia Ceferino Namuncurá, sita en calle Primeros Pobladores s/n, Ñirihuau.

SEGUNDA: Se pacta el comienzo de las actividades para el día 14 de octubre de 2022, y se mantendrá el uso del espacio por el plazo de tres meses, prorrogables por igual período a sola expresión de voluntad de las partes en ese sentido.

TERCERA: El Salón objeto de este convenio, se utilizará para el dictado de talleres de Zumba Flamenca los miércoles de 18 a 20 hs y Folklore los viernes de 18 a 20 hs. Dichos talleres se dictarán en el marco del programa Recrearte de la Provincia de Río Negro.

CUARTA: El Obispado dispondrá de una persona para abrir y cerrar el Salón, y el Municipio cooperará con insumos de limpieza.

QUINTA: Los espacios indicados se darán en uso exclusivamente para las prácticas de actividades mencionadas

SEXTA: El Obispado hará entrega del espacio en condiciones adecuadas de limpieza e infraestructura para el normal desarrollo de actividades, debiendo devolverse en las mismas condiciones que lo recibió.

"Las Malvinas son argentinas"

ORDENANZA N°680-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Ratificar "CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL MUNICIPIO DE DINA HUAPI"

ANTECEDENTES:

- Ley N° 19.587
- Ley N° 24.557
- Ley N° 26.427
- Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21).

FUNDAMENTOS:

Conforme lo estatuido por Ley N° 26.427 que crea el Sistema de Pasantías Educativas para personas mayores de 18 años a cumplirse en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica con excepción de las empresas de servicios eventuales, aún cuando adopten forma de cooperativas, es sumamente

importante que el Poder Ejecutivo local tenga la posibilidad de convenir con las universidades al efecto, coadyuvando a brindar al alumnado experiencia de alto valor pedagógico en pos de la valoración del trabajo, prácticas complementarias a la formación académica, incorporación de nuevos saberes y conocimientos, amén de otras facultades, que mejoren su orientación y futura inserción en el ámbito laboral

En consecuencia, deviene procedente y necesaria la ratificación del "CONVENIO MARCO DE PASANTIAS" celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI de fecha 04 de Agosto de 2022.-

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 785-CDDH-2022, fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 018/2022, del día 24 de noviembre de 2022, según consta en el Acta N° 018/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica el "CONVENIO MARCO DE PASANTIAS" celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI de fecha 04 de Agosto de 2022, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

***ORDENANZA N°680-CDDH-2022 ANEXO**

"Las Malvinas son argentinas"



Universidad
Nacional
de Quilmes

**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
QUILMES Y EL MUNICIPIO DE DINA HUAPI**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la ciudad de Quilmes, representada en este acto por su Director del Departamento de Economía y Administración, Rodolfo Pastore, D.N.I. N° 14.701.097 y la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por La Intendente, Arq. Mónica E. Balseiro, con D.N.I. N° 10.985.636, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", con domicilio legal en calle Chile 735, de la ciudad de Dina Huapi, provincia de Río Negro, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías dirigido a los alumnos del Departamento de Economía y Administración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL: El presente Acuerdo Marco se suscribe en el marco de la Ley N° 26.427 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, en virtud de la cual se crea el Sistema de Pasantías Educativas para personas mayores de DIECIOCHO (18) años a cumplirse en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aun cuando adopten la forma de cooperativas.

Ambas partes declaran conocer perfectamente los términos de los regímenes mencionados y en ese marco se comprometen a implementar el SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS. LA UNIVERSIDAD notificará fehacientemente del presente convenio en el curso de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la firma del mismo al Ministerio de Educación de la Nación para que lo derive al organismo encargado de llevar el registro unificado de los convenios suscriptos por las instituciones y organismos educativos que participen en el sistema (Artículo 20° de la Ley N° 26.427).

SEGUNDA: OBJETO: Entiéndase como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas contempladas en la legislación aplicable, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconocerá como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

Son objetivos de las partes lograr que los pasantes:

- Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

"Las Malvinas son argentinas"



- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el Artículo 1º de la Ley N° 26.427;
- h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

El presente convenio tiene por objeto regular cuestiones generales que hacen al desarrollo de las pasantías, no incluyendo aquellos aspectos específicos y puntuales que serán objeto de las cláusulas y condiciones de los Acuerdos Individuales de Pasantía a suscribirse oportunamente entre "LA INSTITUCIÓN" y los pasantes.

TERCERA: FIN ACADÉMICO - LABORAL: La realización de las pasantías tendrán por fin posibilitar a estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos teóricos adquiridos en la carrera universitaria, que de esta manera se podrán volcar en aquellas áreas de la actividad empresarial que resulten afines, buscando el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional como la adquisición del manejo de herramientas y técnicas relacionadas con la actividad específica. Asimismo las pasantías permitirán a los estudiantes tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las instituciones que requieren pasantes e integrarse a un equipo de trabajo, contribuyendo a la transición entre la etapa educativa y la laboral buscando el afianzamiento de la propia identidad y personalidad.

CUARTA: SELECCIÓN DE PASANTES: A tal efecto "LA UNIVERSIDAD" oportunamente presentará la nómina de postulantes que cumplan con las condiciones previamente exigidas y "LA INSTITUCIÓN" definirá la selección de acuerdo a sus necesidades y a los perfiles solicitados. La elección definitiva de los estudiantes será exclusiva responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN" salvo que la misma delegue expresamente tal responsabilidad en "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA: DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) MESES, pudiendo ser prorrogados por un periodo no mayor a SEIS (6) meses, con una actividad semanal no mayor de CINCO (5) días en cuyo transcurso el pasante cumplirá la carga horaria prevista en la legislación aplicable, preferentemente con una jornada no mayor de CUATRO (4) horas de labor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13º de la Ley N° 26.427 y las reglamentaciones que se dicten a tal efecto.

"Las Malvinas son argentinas"



Universidad
Nacional
de Quilmes

Los Docentes Guías tendrán a su cargo la determinación y control de la carga horaria que se indicará en el Acuerdo Individual de Pasantías, conforme a las particularidades de la tarea a desarrollar por el pasante.

Las pasantías se realizarán en los lugares que designe "LA INSTITUCIÓN", en cada caso según las características propias de las mismas.

Entiéndase que la presente cláusula se actualizará automáticamente para el caso de que se modifique la norma citada y regirá la extensión y horarios que se determinen en la nueva norma de orden público, salvo expresa mención en contrario.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

1. Suscribir el respectivo Acuerdo Individual de Pasantías.
2. Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.
3. Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la pasantía.
4. Asimismo, poner a disposición de los pasantes, los conocimientos pertinentes, los recursos necesarios y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente a las pasantías.

SÉPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo, en calidad de asignación estímulo.
2. Brindar a los/as pasantes, conforme las características de la actividad que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según el Convenio Colectivo de Trabajo o régimen de empleo público que le sea aplicable.
3. Incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto de su personal.
4. Otorgar a los/as pasantes, una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales.
5. Facilitar a las distintas Unidades Académicas la supervisión de las actividades realizadas por el pasante.
6. Tramitar ante la AFIP la clave de alta temprana del pasante y comunicar su obtención en forma fehaciente al Departamento de origen del pasante.
7. Abonar a la "LA UNIVERSIDAD" el gasto administrativo que origine la implementación de la/s pasantía/s.
8. Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, en los términos previstos en la legislación vigente y en este convenio.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación en el Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Quilmes.

2. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los términos

"Las Malvinas son argentinas"



Universidad
Nacional
de Quilmes

planteados Plan Pedagógico.

NOVENA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO - GASTOS ADMINISTRATIVOS: En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 26.427, "LA INSTITUCIÓN" abonará al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a "LA INSTITUCIÓN", y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo. a) si son empresas privadas: el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía y b) si son instituciones públicas: el régimen de empleo público o similar aplicable al personal que realice tareas que mayormente se identifiquen con las del pasante, que rige en la misma.

Asimismo se reconocerá a "LA UNIVERSIDAD", para gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo mensual de cada pasante.

DÉCIMA: RIESGO DE TRABAJO-SEGUROS - ASISTENCIA DE URGENCIA Y OBRA SOCIAL: Las actividades de las pasantías educativas se llevan a cabo en las instalaciones de la "LA INSTITUCIÓN", o en los lugares que ésta disponga según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo y sus normas reglamentarias. Además, la misma debe proveer al pasante de un régimen de la cobertura médica de emergencias e incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la Universidad Nacional de Quilmes.

Además, "LA INSTITUCIÓN" garantizará que los pasantes reciban, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo le debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales.

DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES DEL PROGRAMA: "LA INSTITUCIÓN" designará el/los TUTOR/ES que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas en los términos del Artículo 11° de la Ley N° 26.427, la cantidad de TUTORES responderá al cupo de pasante que fije el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21° de la aludida norma. "LA UNIVERSIDAD" designará el/los DOCENTE/S GUÍA/S que controlarán el cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente. Estas designaciones se indicarán en los Acuerdos Individuales de Pasantías.

"Las Malvinas son argentinas"



DÉCIMA SEGUNDA: PLAN DE TRABAJOS: El docente guía por parte de "LA UNIVERSIDAD" y el tutor por parte de "LA INSTITUCIÓN", en el marco de lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 26.427 y del "Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías", de la Universidad Nacional de Quilmes, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en "LA UNIVERSIDAD", conforme se establece en el Artículo 10º de la aludida normativa, y será notificado fehacientemente al pasante.

El proyecto Pedagógico Integral de pasantías mencionado, aún no se encuentra aprobado, por lo que una vez formalizado le será notificado fehacientemente a la "LA INSTITUCIÓN" hasta tanto ello no ocurra, será de aplicación la normativa nacional general y la interna de LA UNIVERSIDAD vigente a la fecha o la que se dicte en su reemplazo.

DÉCIMA TERCERA: CERTIFICADOS: En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante que será incorporado al legajo.

Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DÉCIMA CUARTA: FORMACIÓN ACADÉMICA-PROFESIONAL: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a brindar al pasante la posibilidad de realizar tareas acordes con su formación académica o profesional, brindándole los elementos y medios necesarios que permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos y realizar los esfuerzos tendientes a cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

DÉCIMA QUINTA: ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS: Con cada pasante, "LA INSTITUCIÓN" suscribirá un Acuerdo Individual de Pasantía - de acuerdo al modelo que se aprueba y adjunta al presente convenio como Anexo integrante del mismo - en TRES (3) ejemplares los que serán rubricados por "LA INSTITUCIÓN", "EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO" y "EL PASANTE" en el cual se estipulará:

- Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- Derechos y obligaciones de las partes;
- Plan de pasantía educativa según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 26.427;
- Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- Enumeración de las tareas asignadas al pasante;

"Las Malvinas son argentinas"



Universidad
Nacional
de Quilmes

- h. Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- i. Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j. Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el Artículo 1º de la Ley N° 26.427.

Asimismo, se incorporarán otras cuestiones puntuales que hacen a las obligaciones y derechos tanto del pasante como de "LA INSTITUCIÓN" referidos a la relación que se establece entre los mismos.-

Entiéndase por "LOS DEPARTAMENTOS" a las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Quilmes, y por las cuales los Sres. Directores (o sus reemplazantes estatutarios) se encuentran debidamente autorizados a suscribir los citados Acuerdos individuales de Pasantías.

DÉCIMA SEXTA: RESERVA - OBLIGACIONES DEL PASANTE: El pasante deberá ser notificado al inicio de su pasantía de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio. "LA INSTITUCIÓN" se reserva el derecho de disponer el cese inmediato en la prestación de servicios de aquellos pasantes cuyos rendimientos o aptitudes para la tarea encomendada no se ajusten a sus necesidades o a las condiciones requeridas. Igual temperamento se llevará a cabo respecto del acatamiento de las normas de control de asistencia y disciplina vigentes. En tal caso comunicará a "LA UNIVERSIDAD" la decisión adoptada. Las sanciones al pasante, cuando correspondiere, serán aplicadas por "LA UNIVERSIDAD" con acuerdo a sus normas internas.

DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS CREACIONES E INNOVACIONES QUE RESULTAREN DE LA ACTIVIDAD DEL PASANTE: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente acuerdo individual de pasantías serán de propiedad común entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA : El presente convenio marco, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de treinta (30) días corridos.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN - SUSPENSIÓN-DENUNCIA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de noventa (90) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

"Las Malvinas son argentinas"

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de "LA INSTITUCIÓN" las pasantías caducarán automáticamente sin que ninguna de las partes deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora. La notificación del cierre a las otras partes deberá hacerse en forma fehaciente.

VIGÉSIMA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍA: "LA UNIVERSIDAD" acredita la personería y mandatos mediante copias de la Resolución de designación del Director del Departamento y "LA INSTITUCIÓN" hace lo mismo mediante copias de Ley 4320 de la Provincia de Río Negro, de creación del Municipio de Dina Huapi, Acta de designación de autoridades y Ordenanza 594-CDDH-2021, todo lo cual se anexa al presente Convenio Marco.

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPETENCIA FEDERAL: Ambas constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, salvo comunicación fehaciente en contrario, y convienen por cualquier contingencia derivada del presente convenio la competencia del Juzgado Federal de la ciudad de Quilmes y sus respectivas Instancias, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (uno para "LA UNIVERSIDAD" y el otro para "LA INSTITUCIÓN"), en ciudad de Quilmes (Buenos Aires) a los 04 días del mes de agosto del año 2022


MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipio de Dina Huapi

ANEXO RESOLUCIÓN (C.D.EyA) N°: 126/22

Firmado digitalmente por: PASTORE Rodolfo Edgardo
Director del Departamento de Economía y
Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ORDENANZA N°681-CDDH-2022

"Las Malvinas son argentinas"

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Ratificar "CONVENIO INTERJURISDICCIONAL"

ANTECEDENTES:

- Ley N° 24.449
- Ley N° 26.363
- Ley N° 2 942 RN
- Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21).
- Ordenanza N° 055-CDDH-2010

FUNDAMENTOS:

Conforme lo estatuido por el Art. 1° Ley N° 26.363 que crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado del Ministerio de Transporte, su misión es propender a la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, promoviendo, coordinando, controlando y siguiendo las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

El art. 4° en incisos e) y f) propicia crear y establecer características, procedimiento de otorgamiento,

emisión e impresión de licencias de conducir.

Nuestro Municipio adhirió a las Leyes 24.449 y 26.363 mediante Ordenanza N° 055-CDDH-2010.

Es sumamente importante que el Poder Ejecutivo en calidad de MUNICIPIO CABECERA -en virtud de convenio- tenga la posibilidad de otorgar y/o emitir la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR en favor de los ciudadanos vecinos domiciliados en jurisdicción de la COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA LLANQUIN.

En consecuencia, deviene procedente y necesaria la ratificación del CONVENIO INTERJURISDICCIONAL celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, la COMISION DE FOMENTO DE VILLA LLANQUIN y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI de fecha 09 de Agosto de 2022.-

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 786-CDDH-2022, fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 018/2022, del día 24 de noviembre de 2022, según consta en el Acta N° 018/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica el CONVENIO INTERJURISDICCIONAL celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, LA COMISION DE FOMENTO DE VILLA LLANQUIN y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI de fecha 09 de Agosto de 2022, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

*ORDENANZA N°681-CDDH-2022 ANEXO

CONVENIO INTERJURISDICCIONAL

Entre el **MUNICIPIO de DINA HUAPI**, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, Ing. Mónica BALSEIRO, con domicilio legal sito en Calle Chile N° 735 de la ciudad de Dina Huapi, Provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominado "**MUNICIPIO CABECERA**", por una parte, el Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad Abg. Rodrigo Miguel BUTELER, DNI N° 31.915.430, con domicilio legal en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la **Comisión de Fomento de Villa Llanquin**, representado en este acto por el Sr. Roberto Carlos LONCON, denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el Artículo 1° de la ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio Nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.-

Que el Artículo 4° establece en los incisos e) y f) que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificado y homologado, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

"Las Malvinas son argentinas"

Que el MUNICIPIO DE CABECERA se adhirió a la ley N° 24.449 y la ley N° 26.363 por adhesión a la Ley Provincial N° 2942, mediante Ordenanza Municipal N° 055 CDDH - 2010.-

Que las partes se encuentran facultadas para suscribir el presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.-

Que en base a ello, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta tendiente a la reducción de la siniestralidad vial, resulta oportuno y ajustado

RODRIGO BUTLER
Ministro de Gobierno
y Cominidad
Provincia de Río Negro

Ramiro Fuentes Vivanco
Director de Comisiones de Fomento
Ministerio de Gobierno y Cominidad
Río Negro

Arq. MÓNICA E. BALSERO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

a derecho, suscribir el presente convenio entre LAS PARTES a los fines de implementar la Licencia Nacional de Conducir.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto Centralizar el otorgamiento y/o la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en el MUNICIPIO CABECERA, respecto de los ciudadanos con domicilio en la circunscripción de la Comisión de Fomento de VILLA LLANQUIN.-

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.

A los fines expuestos en la cláusula precedente, la Comisión de Fomento de Villa Llanquin autoriza al MUNICIPIO CABECERA a otorgar y/o emitir la Licencia Nacional de Conducir a los ciudadanos que se encuentren domiciliados dentro de la jurisdicción de la Comisión de Fomento.-

CLÁUSULA TERCERA: DERECHO.

La autorización conferida en la cláusula segunda, no implica la imposibilidad por parte de la Comisión de Fomento de solicitar el proceso de certificación de su correspondiente Centro Emisor de Licencia para que emita la Licencia Nacional de Conducir, y en consecuencia tendrá derecho a rescindir el presente en forma unilateral.-

CLÁUSULA CUARTA: DIFUSIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA.

La Comisión de Fomento se compromete a difundir y a dar a conocer en detalle, a toda la población en general, las facultades conferidas en el presente convenio, como así mismo el estado de la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en el MUNICIPIO CABECERA. Debiendo, asimismo, informar con debida anticipación la fecha de puesta en marcha de la misma, junto con todas las etapas y modificaciones que ella implica para los ciudadanos, con respecto al sistema vigente con anterioridad.-

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LA TASA.

El aspirante a obtener y/o renovar la Licencia Nacional de Conducir, con domicilio en la Comisión de Fomento de Villa Llanquin, previo a realizar el trámite correspondiente ante el Municipio Cabecera, deberá presentar el comprobante de

RODRIGO BUTLER
Ministro de Gobierno
y Cominidad
Provincia de Río Negro

Ramiro Fuentes Vivanco
Director de Comisiones de Fomento
Ministerio de Gobierno y Cominidad
Río Negro

Arq. MÓNICA E. BALSERO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

"Las Malvinas son argentinas"

pago de la tasa correspondiente a tales efectos de la referida Comisión de Fomento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente reservándose las partes el derecho de rescindir unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra PARTE y a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con una anticipación de tres (3) meses.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverla en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se reservan el derecho de acudir a la instancia judicial pertinente en resguardo de sus derechos e intereses que les pudiera corresponder.-

En la Ciudad de DINA HUAPI, a los 09 días del mes de AGOSTO del año 2022, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.-


Ramiro Fuentes Vivanco
Director de Comisiones de Fomento
Ministerio de Gobierno y Comunicación
Río Negro


ROBERTO OYLER
Ministro de Gobierno
y Comunicación
Provincia de Río Negro


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

ORDENANZA N°682-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "PLAZA LOS CIERVOS"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal Artículo 49 Inciso 27
- Pedido formulado por la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

Que conforme al Artículo 49 Inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante, dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio municipal. Que desde el año 2021 se han desplegado acciones para terminar la plaza ubicada en el barrio Las Lomas, sita en Avenida Cerro Villegas entre calles El Jabali y calle El Ciervo,

identificada catastralmente como 19-3-D-503-01.

Dicha plaza carecía de obras, habiéndose llevado a cabo en el transcurso de este tiempo un sendero, instalación de juegos, parquización, riego e iluminación, siendo en la actualidad una plaza completamente terminada y equipada, que las y los vecinos pueden disfrutar.

En este proceso, se consultó a la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi al respecto de la denominación que consideraran más significativa para el barrio, y realizada una consulta por parte ellos hacia las y los vecinos, entre siete opciones posibles, a saber "La Estepa", "Villegas", "Los Teros", "Las Liebres", "Las Lomas", "Liebres y Ciervos" y "Los Ciervos", veintinueve

(29) vecinas y vecinos votaron por esta última opción, acumulando el 64,4% de los votos de la totalidad de los participantes.

Sentado lo precedente, es que se propone para el espacio verde, actualmente plaza terminada ubicada en el barrio Las Lomas, el nombre "Los Ciervos".

AUTORES: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro.

INICIATIVA: Junta Vecinal Altos de Dina Huapi

El Proyecto de Ordenanza N° 787-CDDH-2022, fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 018/2022, del día 24 de noviembre de 2022, según consta en el Acta N° 018/2022.

"Las Malvinas son argentinas"

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) APRUÉBESE, designar con el nombre "Los Ciervos", al espacio verde con Nomenclatura Catastral 19-3-D-503-01, sito en Avenida Cerro Villegas entre calles El Jabali y calle El Ciervo, barrio Las Lomas.

Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N°683-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Se declara de interés municipal, cultural y social el libro: LA MISTERIOSA PUERTA DE LOS TIEMPOS

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional 5559
- Constitución Provincial.
- Ley provincial 2353.
- Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS:

La Misteriosa Puerta de los Tiempos, esta obra literaria de misterio, donde el autor relata sus propios pasos como protagonista, por un camino reservado que llega a una puerta misteriosa en la Patagonia; que resulta ser un lugar que se abre a un portal de otra dimensión al utilizar la propia energía que a través de un tercer ojo entra en contacto con doce calaveras humanas, impresas en una puerta de roca.

El creador de esta obra literaria es Valdis Drebnieks. Nació en el año 1958 en la localidad de Comallo, Río Negro. Es oficial carpintero y constructor de obras; policía retirado y hoy escritor. Se considera una persona honesta, muy trabajadora y ganador en la vida de casi todo lo que se propuso. Plantó cientos de árboles (y lo sigue haciendo). Crió cinco hijas estudiantes y profesionales exitosas en valores humanos. Construyó su casa él solo con sus propias manos y escribió éste, su tercer libro en sus pasos por la vida, diciendo hoy que "Con grandes esfuerzos es posible hacer grandes cosas por más pequeñas que sean".

Tener en nuestra comunidad personas que no solo fomenten la lectura, sino que también, sean los autores de libros, resulta fundamental para una

comunidad en pleno crecimiento. Contar con escritores dinahuapenses nos enorgullece como municipio y también nos pone en la vista y pensamiento de cada lector motivando a su vez, la pasión por la escritura y la lectura.

Como comunidad debemos destacar, preservar, motivar y fomentar la lectura y a nuestros escritores.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su Artículo 15 establece: "El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. (...)".

A su vez, el Artículo 20 de la COM "Del Patrimonio Cultural", expresa que "El Pueblo de Dina Huapi tendrá el derecho y el Gobierno Municipal tendrá el deber, de preservar e incrementar el patrimonio cultural, su historia, tradiciones, tesoros artísticos, bellezas naturales, riquezas antropológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edilicias, los valores artísticos y científicos, así como el paisaje y entorno natural y todo aquello que signifique riqueza espiritual permanente, sin excluir ninguna manifestación. Se prohíbe su concesión, traslado, privatización o enajenación, cuando estos alteren los fines que le dieran origen. Se organiza un registro de su patrimonio cultural a la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Todos los bienes municipales que integren el Patrimonio Cultural serán de Dominio Público Municipal".

La Declaración de Interés Municipal, Cultural y Social del libro "La Misteriosa Puerta de los Tiempos", cuyo autor es el escritor dinahuapense

Valdis Drebnieks resulta imperativa para poner en valor, por parte del Estado municipal, a las obras de los trabajadores de la cultura local, destacando además, que se trata de una obra que recopila narraciones de pobladores de distintos puntos de la región, como así también fotografías de la zona, lo que constituye a este libro en un muy importante aporte a la literatura y al arte visual.

AUTORES: Gerónimo Barraquero (FDT) Fabiana Mansilla Gerk (JSRN) Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Declaración N° 790-CDDH-2022, fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 018/2022, del día 18 de noviembre de 2022, según consta en el Acta N° 018/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN

Artículo 1º) Se declara de Interés Municipal, Cultural y Social el libro "La Misteriosa Puerta de los Tiempos", cuyo autor es el escritor dinahuapense Valdis Drebnieks.

Artículo 2º) Convóquese al autor de la obra a recibir, por parte del Concejo Deliberante, una copia de la presente ordenanza y un diploma en reconocimiento a su aporte a la cultura de Dina Huapi en un plazo de 15 (Quince) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 684-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREACIÓN REGISTRO Y REGULACION "FERIA DEL PUEBLO" EN DINA HUAPI.

ANTECEDENTES:

- Carta orgánica del municipio de Dina Huapi
- Resolución N° 04/INT/2021
- Resolución N° 21/INT/2021

- Resolución N° 27/INT/2021
- Ordenanza N° 9014/011 de Creación de Feria Comercial, S. M. de los Andes.

"Las Malvinas son argentinas"

- Ordenanza N° 8916/10 de regulación de Ferias Americanas S. M. de los Andes.
- Nota enviada por los vecinos auto convocados, al CDDH con fecha 5 de marzo 2021

FUNDAMENTOS:

En el mes de enero de 2021 a partir de la situación de emergencia social, económica y de servicios que se originó por la pandemia covid-19, vecinos autoconvocados solicitaron por nota utilizar todos los domingos de 9 a 14 hs, la plaza Carlos Castillo del Barrio El Milagro en la localidad de Dina Huapi para realizar una feria llamada "Del Pueblo" donde cerca de 30 vecinos/familias expusieron sus productos previamente adquiridos como manifestación cultural y a la vez de subsistencia. La realización de esta feria, se logró desarrollar a través de la Resolución de Intendencia N° 004/INT/2021, que autorizó en modo extraordinario el funcionamiento de la feria del pueblo por los meses de enero y febrero de 2021 y sus resoluciones de prórroga N° 021/INT/2021 y N° 027/INT/2021, autorizante hasta el 31 de mayo del mismo año.

Cabe destacar que dicha feria se desarrolló sin complicaciones ni quejas de los vecinos del mismo barrio, toda vez que se interesaban los mismos en participar también, impulsados por la poca actividad económica personal debido al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, Provincial y local.

El pedido mencionado, fue a través de una nota que el día 5 de marzo de 2021, los vecinos integrantes de esta FERIA DEL PUEBLO hacen llegar al Poder Ejecutivo, donde menciona textual:

"...Esta actividad se ha desarrollado domingo a domingo con total y absoluta tranquilidad, orden y respeto. La Feria del Pueblo le permite al vecino, tener un espacio en el cual generar un ingreso económico legítimo para aportar a su hogar, como así también un lugar donde se desarrollan valores ciudadanos de mutua colaboración entre vecinos.

Actualmente hay anotadas más de 30 familias y es un número en constante crecimiento, y cada domingo tenemos un promedio de 25 feriantes (esta asistencia varía mayormente dependiendo de las condiciones climáticas.

Es intención nuestra y necesidad imperiosa de cada feriante, que la

Feria del Pueblo revista jerarquía de ordenanza municipal, para poder desarrollarse durante todo el transcurso del año, y bajo un marco legal que encuadre la actividad..."

La Carta Orgánica Municipal, dispone en el Art. 24: *"El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en todo de acuerdo con la Ley Provincial N° 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos..."*

Sin embargo, tales manifestaciones de intercambio carecen de regulación municipal fundada en el interés colectivo y el bien común.

El objeto es propender al bien común y la fiscalización por parte del Poder Ejecutivo Municipal es una herramienta imprescindible, que ordena las relaciones sociales de interés público, evitando abusos y preservando derechos, fundado en principios de legalidad y razonabilidad. Esta fiscalización no puede estar ajena a toda actividad que, con prescindencia de su modalidad, involucre intercambio de bienes y servicios en ámbitos de acceso público dentro del ejido.

Incluso cuando se trate de actividades de pequeña escala, todo intercambio comercial debe reputarse sometido al control del Estado, para asegurar su regulación fiscal y evitar toda forma de competencia desleal e ilegal.

Las ferias de pequeña escala, a la par de ser una actividad de subsistencia, son una expresión cultural que reúne a muchas personas en un mercado informal de compra y venta de productos usados y nuevos.

AUTOR: Fabiana Mansilla (JSRN).

INICIATIVA: Vecinos autoconvocados Feria del Pueblo Dina Huapi, en representación Sr Luciano Dietrich y Elizabeth Zabala.

El Proyecto de Ordenanza N° 653 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 19, del día 07 de Diciembre de 2022, según consta en Acta N° 19/ 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1°) Se crea el registro para la "Feria del Pueblo" en el ejido de Dina Huapi. El Registro tiene por función la habilitación del feriante.

Artículo 2°) Definición Feria del Pueblo: Actividad comercial de productos, emplazada en espacios públicos. Los espacios públicos para la realización de la "feria del pueblo" son las plazas de la localidad.

Artículo 3°) Las personas que deseen realizar una feria del pueblo, deben registrarse y solicitar el permiso mediante nota al Poder Ejecutivo Municipal. En caso de conferirse autorización, se efectuará por debida Resolución Municipal. La persona registrada es la responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza, quedando los demás feriantes a su cargo y responsabilidad por el periodo permitido.

Artículo 4°) El registro debe contar con la información detallada en el anexo I por cada persona inscripta responsable de la solicitud de permiso.

Artículo 5°) La feria no puede invadir las áreas para deportes, actividades culturales o juegos de los espacios públicos, salvo en aquellas plazas que cuenten con dos o más espacios para deportes, priorizando el uso original de los mismos.

Artículo 6°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Determinase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la que disponga discrecionalmente el Poder Ejecutivo Municipal teniendo esta, la potestad de fiscalizar y suspender la feria si no se cumple la presente Ordenanza.

Artículo 7°) Sólo pueden comercializar productos en la Feria del Pueblo, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan domicilio y residencia efectiva en Dina Huapi;
- Mayores de 18 años;

Artículo 8°) DEL FUNCIONAMIENTO. La "Feria del Pueblo" puede funcionar durante los meses de septiembre a mayo, pudiendo extender una hora más al comienzo y al final, los meses de diciembre, enero y febrero previa autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 9) EXCEPCIONES.

Pueden ser adjudicatarios en carácter "excepcional" de un puesto dentro de la Feria del Pueblo y con el debido permiso de la autoridad de aplicación:

"Las Malvinas son argentinas"

- a- Las entidades sin fines de lucro;
- b- Establecimientos educativos;
- c- Clubes sociales;

Para todos los casos son aplicables las prohibiciones dispuestas en el Artículo 11 de la presente Ordenanza. Tales entidades deben solicitar permiso e informar fecha y hora de participación a la Autoridad de Aplicación quien designara el espacio a ocupar.

Artículo 10) Se pueden vender productos alimenticios de elaboración casera/artesanal. Aquellos interesados en vender dichos productos, pueden hacerlo con la habilitación municipal, conforme Ordenanza N° 190-CDDH-2016, cumpliendo lo dispuesto por el Capítulo II Artículo 32 -COCINA HOGAR- y sus futuras modificatorias en tanto se hallen inscriptos en Registro de la Feria de Artesanos y Productores.

Artículo 11) PROHIBICIONES.

- a) La comercialización de bebidas industrializadas con y sin alcohol;
- b) La comercialización de alimentos industrializados;
- c) La entrega de plásticos de un solo uso (Ordenanza N° 388-CDDH-2019);
- d) La entrega de bolsas de plástico (Ordenanza N° 011-CDDH-2009);
- e) El consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos (Ordenanza N° 014-CDDH-2009);
- f) La emisión de ruidos, música y/o cualquier otro sonido que perturbe la convivencia y paz de los vecinos. (ordenanza 617-CDDH-2022 "regular la producción de ruidos molestos en el ejido de dina huapi – adherir a la ley provincial 1550/82", ordenanza 135-CDDH-2014 Reglamentación Área "CMA3" (Conservación del Medio Ambiente) – Código Urbano de Dina Huapi y Ordenanza 299 - CDDH - 2017 – Código Ambiental de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 12) DE LOS FERIANTES.

Los feriantes deben preservar el orden, la higiene y prolijidad de sus puestos y contar con lo siguiente:

- a- Cada uno de los feriantes debe disponer para su puesto, de una mesa, tablón sobre caballetes o similar,

para la exhibición de sus productos, evitando de esta manera quedar dispuestos en el suelo o sobre mantas;

- b- Los puestos deben ser de instalación temporaria y estar separados unos de otros, pueden contar con toldos o similares destinados a la preservación de los productos y el resguardo de las personas;
- c- Los productos deben ser comercializados por unidades.
- d- Los productos a exhibir y comercializar no pueden exceder en su estiba y/o presentación la superficie destinada a cada puesto, prohibiéndose toda forma de acopio abierto o cerrado que exceda ese límite a determinar por la Autoridad de Aplicación;
- e- Cada feriante debe velar por el orden, higiene y limpieza, tanto de su puesto como del espacio asignado en su totalidad;

Artículo 13) El municipio de Dina Huapi no es responsable por los daños a las cosas o lesiones a las personas que se produzcan en el desarrollo de la feria, asimismo carece de obligación alguna de proveer recursos económicos y/o materiales y/o de personal para el acondicionamiento del espacio a ocupar por los feriantes durante la jornada de desarrollo de la feria y al cierre de la actividad.

Artículo 14) SANCIONES Y PENALIDADES. El incumplimiento de las obligaciones estatuidas en la presente ordenanza, hará pasible de la suspensión y/o la no autorización de la realización de la feria del pueblo.

Artículo 15) Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

REGISTRO FERIA DEL PUEBLO

- 1- Nombre y apellido del solicitante;
- 2- Número y Tipo de Documento;
- 3- Domicilio;
- 4- Detalle del/los productos que vende;
- 5- Número de registro asignado;
- 6- Listado con nombre, apellido, teléfono y dirección de los demás feriantes que participaran;

ORDENANZA N°685-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 088-INT-2022"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 088-INT-2022 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 796-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria N°019-2022 del día 07 de diciembre de 2022, según consta en Acta N° 019 /2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 088/INT/2022 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA 686-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 089-INT-2022"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 089-INT-2022 del Poder Ejecutivo.

"Las Malvinas son argentinas"

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 797-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria N° 019/2022 del día 07 de diciembre de 2022, según consta en Acta N° 019/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 089/INT/2022 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA 687-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 096-INT-2022"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 089-INT-2022 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 803-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad sobre tablas en Sesión ordinaria N° 019/2022 del día 07 de diciembre de 2022, según consta en Acta N° 019/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 096/INT/2022 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- La presente entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 3°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 043-CDDH-2022

Dina Huapi, 27 de Octubre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ASOCIACION CIVIL 3837 ARTESANAS UNIDAS DE DINA HUAPI - Colaboración"

VISTO, la necesidad requerida de apoyo económico efectuado por la ASOCIACIÓN CIVIL 3837 ARTESANAS UNIDAS DE DINA HUAPI mediante nota de fecha 20.10.22, para solventar gastos inherentes a compra de materiales y colocación de puerta de acceso a globa que han adquirido para trabajar.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- COLABORAR con la Asociación Civil 3837 Artesanas de Dina Huapi, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-935. Transferencia Operación N° 15759903 a la cuenta titularidad de Fuentealba Sandra Viviana. CUIL.: 27-17428908-0, efectuada en fecha 27 de Octubre de 2.022

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 044-CDDH-2022

Dina Huapi, 27 de Octubre de 2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Federica Argentina BARRIA - Colaboración TORNEO NACIONAL FEDERATIVO".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por los padres de la destacada exponente local Federica Argentina BARRIA, (Agustina Inés May Dixon -DNI: 27.659.846- y Julián Esteban Barria - DNI: 28.932.934-), mediante nota recibida con fecha 25.10.22, para afrontar gastos varios (Pasajes aéreos, hotelería, traslados, etc) inherentes a su futura participación en Torneo de Gimnasia Rítmica (TORNEO NACIONAL FEDERATIVO) a disputarse en Oberá, Misiones, los días 11 y 12 de Noviembre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil), Orden de Pago N° 0001-936. Transferencia Operación N° 15759665 a la cuenta titularidad de la progenitora de la menor de edad y beneficiaria Federica Argentina Barria: Agustina Inés May Dixon (CUIL.: 27-27659846-0), efectuada en fecha 27 de Octubre de 2.022.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 045-CDDH-2022

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ESCUELA 312 - Colaboración para Impresión Trabajos Escolares".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de impresión de trabajos escolares en el marco del Proyecto "Cuidemos el Medio Ambiente" perteneciente a los alumnos/as de 5° y 6° turno mañana de la Escuela Primaria N° 312, efectuada por su Director: Eduardo Cuenya, mediante nota recibida en fecha 28.10.22.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo colaborar con la suma de hasta \$ 3.000,00 (Pesos: Tres mil).

"Las Malvinas son argentinas"

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 3.000,00 (Pesos: Tres mil), Orden de Pago N° 0001-938, efectuada mediante dinero en efectivo, en fecha 04 de Noviembre de 2022.-

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.-

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 046-CDDH-2022

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "DINA HUAPI RUGBY CLUB - Colaboración"

VISTO, la necesidad requerida de apoyo económico efectuado por Sr. Leonardo Álvarez en su calidad de presidente del DINA HUAPI RUGBY CLUB, mediante nota recibida en fecha de fecha 27.11.22, para SOLVENTAR GASTOS VIAJE a Neuquén con motivo de jugar el encuentro anual.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- COLABORAR con la Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club por la suma de \$10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-940. Transferencia Operación N° 15900500, a la cuenta titularidad de su presidente LEONARDO ALVAREZ (CUIL.: 20-20313168-3), efectuada en fecha 04 de Noviembre de 2022

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 047-CDDH-2022

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "MILONGA AZUL - Colaboración"

VISTO, la necesidad requerida de apoyo económico efectuado por los Sres. Victoria Pinazo y Gonzalo Galeano en su calidad de organizadores de "MILONGA AZUL", mediante nota recibida en fecha 03.11.22, para solventar gastos inherentes a contar con presencia de bailarines de gran nivel provenientes de Bariloche y Lago Puelo en la milonga prevista a realizarse el próximo sábado 12 del corriente mes de noviembre en nuestra localidad.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 8.000,00 (Pesos: OCHO MIL).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- COLABORAR con "MILONGA AZUL" por la suma de \$ 8.000,00 (Pesos: OCHO MIL), Orden de Pago N° 0001-942. Transferencia Operación N° 15900576 a la cuenta titularidad de VICTORIA PINAZO (CUIL.: 23-22983136-4), efectuada en fecha 04 de Noviembre de 2022

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 048-CDDH-2022

Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Alumnos 7° Esc. 312 – Colaboración".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuada por los padres de los alumnos de 7° del turno mañana de la Escuela Primaria N° 312 de nuestra localidad, representados por la Sra. Vanesa Enrique, mediante nota recibida en fecha 28.10.22, para afrontar gastos de torta a compartir en cierre del acto de egresados.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 15.000,00 (Pesos: Quince mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 15.000,00 (Pesos: Quince mil), Orden de Pago N° 0001-944. Transferencia Operación N° 15981573 a la cuenta titularidad del Tutor el señor Traverso Manuel Alejandro (CUIL.: 20-28920409-2), efectuada en fecha 09 de Noviembre de 2022.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 049-CDDH-2022

Dina Huapi, 10 de Noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GIGANTES - Colaboración

participación en TORNEO REGIONAL DE CAMPEONES".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda o acompañamiento económico para solventar gastos de transporte, inscripciones, arbitraje, alojamiento y comidas, inherentes a equipos de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GIGANTES de nuestra localidad en su participación en TORNEO REGIONAL DE CAMPEONES, a realizarse en Neuquén los días 3 y 4 de Diciembre del corriente año, en virtud de la nota recibida con fecha 03.11.22.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-951, efectuada mediante transferencia operación N° 16017468 a la cuenta de Asociación Civil Deportivo Gigantes, CUIT N° 30-71628929-6 en fecha 10 de Noviembre de 2022.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

"Las Malvinas son argentinas"

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 050-CDDH-2022

Dina Huapi, 10 de Noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Romina Fahey - Colaboración para Medallas, Placa y Diplomas de Egresados 12va Promoción CEM 143".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de Medallas, Placa y Diplomas de Egresados 12va Promoción CEM 143, en virtud de la nota de fecha 08.11.22, cuyo evento habrá de realizarse el día 14 de Diciembre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo colaborar con la suma de hasta \$ 6.000,00 (Pesos: Seis mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 6.000,00 (Pesos: Seis mil), Orden de Pago N° 0001-952, efectuada mediante transferencia operación N° 16017400 a la cuenta de la señora Directora Fahey Romina Liliana CUIL N° 23-32601449-4 en fecha 10 de Noviembre de 2022.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 051-CDDH-2022

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Alumnos ganadores SEMANA JUVENTUD 2022 DINA HUAPI – Percepción monto "Voucher de regalo".

VISTO: El oportuno desarrollo de la "SEMANA DE LA JUVENTUD 2022 DINA HUAPI" que contara con la participación de la totalidad de colegios de enseñanza media locales con representaciones de divisiones de 4° y 5° año.

Resultando ganadores de una de las competencias los alumnos pertenecientes al 4° año primera división del CEM 96, a quienes el Concejo Deliberante de Dina Huapi les

hiciera entrega de un "Voucher de regalo" valedero por la suma de \$ 8.000.- (Pesos Ocho mil).

CONSIDERANDO: El cumplimiento del requisito inherente al a percepción del "Voucher CDDH Semana de la Juventud 2022 Dina Huapi" (referenciado en el visto de la presente), mediante nota suscrita por la totalidad de los alumnos del curso que resultara ganador (4° 1ª), designando al efecto a su preceptora María Cecilia Garrido (C.U.I.L.: 27-33095824-9).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Efectivizar el pago de la suma de \$ 8.000,00 (Pesos: Ocho mil), Orden de Pago N° 0001-953, efectuada mediante transferencia operación N°16149564 a la cuenta de la beneficiaria autorizada y titular MARIA CECILIA GARRIDO (C.U.I.L.: 27-33095824-9) de fecha 18 de noviembre de 2022.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la partida: Semana de la Juventud.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 052-CDDH-2022

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "María José ANGULO - Colaboración competencia en CAMPEONATO PATAGONICO en El Bolsón".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de competencia de la deportista ciclística María José ANGULO, en virtud de la nota recibida con fecha 14.11.22, pidiendo colaboración para participar en CAMPEONATO PATAGONICO, a realizarse en El Bolsón los días 19 y 20 del corriente mes y año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil), Orden de Pago N° 0001- 954 efectuada mediante transferencia operación N° 16149626 a la cuenta de la beneficiaria y titular María José Angulo (CUIL 27-37364807-3) en fecha 18 de noviembre de 2022.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 053-CDDH-2022

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Walter JUNG - Colaboración Producción Muestra Fotográfica ANTIGUOS POBLADORES".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos inherentes a la inauguración de la Muestra Fotográfica "ANTIGUOS POBLADORES", en virtud de la nota recibida con fecha 14.11.22, prevista para el día 22 del corriente mes y año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil), Orden de Pago N° 0001-955 efectuada mediante transferencia operación N° 16149648 a la cuenta del beneficiario y titular WALTER ANTONIO JUNG (C.U.I.T.: 20-29583952-0) en fecha 18 de noviembre de 2022.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 054-CDDH-2022

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Taller Folklórico HUELLAS DE LA ESTEPA - Colaboración"

VISTO, la necesidad de apoyo económico y requerimiento efectuado por los/las integrantes del Taller

"Las Malvinas son argentinas"

Folklórico HUELLAS DE LA ESTEPA dirigido por la Prof. Victoria Pinazo, mediante nota recibida en fecha 04.11.22 (presentada por Sra. Marta Elisa Diez y suscrita por la totalidad de integrantes del referido taller), para solventar gastos de adquisición de vestuario y bombos necesarios para sus presentaciones en actos, eventos y festejos locales, los que cuentan con alto reconocimiento social en nuestra comunidad dinahuapense.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: DIEZ MIL).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- COLABORAR con Taller Folklórico HUELLAS DE LA ESTEPA con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: DIEZ MIL), Orden de Pago N° 0001-956. Transferencia Operación N°

16149535 a la cuenta titularidad de MARTA ELISA DIEZ (DNI.: 16.392.797), efectuada en fecha 18 de Noviembre de 2.022

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 055-CDDH-2022

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"FUNDACIÓN PROYECTO NAHUEL ROSA FILIAL DINA HUAPI - Colaboración participación en Fiesta Aniversario de Dina Huapi".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda o acompañamiento económico efectuada por la FUNDACIÓN PROYECTO NAHUEL ROSA (P.J. N° 3726) desde su Filial Dina Huapi, para solventar gastos de participación mediante stand de venta de tacos en oportunidad de los festejos por aniversario de nuestra localidad a realizarse el próximo día 26 del corriente mes y año, en virtud de la nota recibida en fecha 15.11.22.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-958, efectuada mediante transferencia operación N° 16156717 a la cuenta titularidad de FUNDACIÓN PROYECTO NAHUEL ROSA, CUIT N° 30-71720611-4 en fecha 18 de Noviembre de 2022.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

DICTÁMENES

DICTAMEN JURIDICO

DINA HUAPI, Diciembre 06 de 2022.-

Ref.: Solicitud de dictamen técnico legal, efectuada por el concejal Gabriel Páez en Comisión Legislativa N°039/2022 de fecha 09.11.22.

ANTECEDENTES:

- 1) Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.
- 2) Ordenanza N° 372-CDDH-2019.
- 3) Estatuto Junta Vecinal B° El Milagro.
- 4) Nota recibida en fecha 12.10.22 (y documental adjunta en 28 fs.) y respuesta N° 376-CDDH-2022 (14.10.22)
- 5) Reunión con Sres. Hernán Terrens (Apod. Lista 2222 ó 33JV El Milagro), Nicolás Alberto Sandoval (Pte. JV El Milagro), Fernando Casas (Apod. Lista 3 JV El Milagro) y Armando Omar Capó (Jefe de Gabinete Municipal, a/c Dirección General de Juntas Vecinales) en fecha 04.11.22.
- 6) Solicitud de dictamen técnico legal, efectuada por el

concejal Gabriel Páez en Comisión Legislativa N°039/2022 de fecha 09.11.22.

- 7) Documental en 26 fs. (suministradas por Director General de Juntas Vecinales Municipio Dina Huapi).

VISTO:

La nota emanada de grupo de vecinos B° El Milagro (organizados para presentar alternativa a elecciones autoridades Junta Vecinal del referido barrio) recibida en fecha 12.10.22 y documental adjunta en 28 fojas, que mereciera respuesta N° 376-CDDH-2022 (14.10.22).

La reunión mantenida con Sres. Hernán Terrens (Apod. Lista 2222 ó 33JV El Milagro), Nicolás Alberto Sandoval (Pte. JV El Milagro), Fernando Casas (Apod. JV El Milagro) y Armando Omar Capó (Jefe de Gabinete Municipal, a/c Dirección General de Juntas Vecinales) en fecha 04.11.22.

Los antecedentes documentales proporcionados por la Dirección General de Juntas Vecinales del

Municipio de Dina Huapi a/c del Sr. Jefe de Gabinete (Armando O. Capó). La solicitud de dictamen técnico legal, efectuada por el concejal Gabriel Páez en el marco de Comisión Legislativa N°039/2022 de fecha 09.11.22.

CONSIDERANDO:

Que llegan actuaciones a esta Asesoría Letrada en virtud de formal pedido efectuado por el Concejal Gabriel Páez en el marco de la Comisión Legislativa N°039/2022 (de fecha 09.11.22), luego de haber ingresado la nota "ut supra" referenciada y efectuada la reunión con Sres. Hernán Terrens (Apod. Lista 2222 ó 33 JV El Milagro), Nicolás Alberto Sandoval (Pte. JV El Milagro), Fernando Casas (Apod. Lista 3 JV El Milagro) y Armando Omar Capó (Jefe de Gabinete Municipal, a/c Dirección General de Juntas Vecinales) en fecha 04.11.22.

Que, en dicha reunión, así como también en la nota enviada por el Sr. Terrens (de fecha 11.10.22), el mismo sostiene a su exclusivo parecer, que existen irregularidades que hacen impugnabile la elección de la comisión directiva que resultara legitimada

"Las Malvinas son argentinas"

como resultado de la única lista (Lista N° 3) presentada y conformada subsanando anterior presentación impugnada por falencias advertidas por el Sr. Jefe de Gabinete Municipal a/c de la Dirección General de Juntas Vecinales, quedando como única lista a sus efectos.

Que el Apoderado de la lista 2222 ó 33, quien (por nota N° 037-JG-2022 (Ref. Presentación de lista) de fecha 05.10.22) fuera informado que su lista solo tenía dos personas (Secretaria y Segundo Vocal) habilitados para integrarla, en tanto que el resto no figuraban empadronados, y dicha falencia no fuera subsanada.

Que mediante Resolución N° 038/JG/2022 de fecha 14.10.22 se resolvió suspender acto eleccionario oportunamente previsto para el 15.10.22 en virtud de existir solo una lista habilitada, y en consecuencia tener formalmente aceptada la única lista presentada, designando las autoridades de conformidad con el listado obrante, ordenando debida publicación y difusión la misma.

Que el apoderado de la lista 2222 ó 33 expone en su particular visión, respecto de lo que debería haberse sustanciado en el marco de una eventual elección de autoridades, que debería haberse actualizado el padrón, para lo cual se deberían haber suspendido las elecciones y en ese sentido haberse procedido al acto eleccionario con las dos listas. Refirió asimismo que su lista no se presentó, ni subsanó falencias (que se les notificaran desde la Dirección General de Juntas Vecinales mediante Nota N° 037/JG/2022 DE FECHA 05.10.22) en virtud de no querer convalidar u otorgar legitimidad al acto eleccionario (cfr. Surge de registro reunión del 04.11.22).

Que asimismo refiriera dicho apoderado (Sr. Terrens) una serie de supuestas irregularidades (falta de dirección de sede, correo electrónico, asambleas y padrón) que en modo alguno constan en expediente y por ende no constituyen elementos ponderables o de consideración a tener en cuenta el suscripto.

Ahora bien, la Junta Vecinal Barrio El Milagro fue reconocida mediante

Ordenanza N° 372-CDDH-2019, y entre sus funciones de conformidad al ESTATUTO SOCIAL DE LA JUNTA VECINAL "Barrio El Milagro" el Art. 3° refiere que para integrar la misma en calidad de asociado o miembro debe: *"...solicitar en forma expresa su inscripción en el padrón de la Junta Vecinal..."* (Sic.) y respecto de los miembros de Comisión Directiva el Art. 4° inc. c) dice que para ser elegidos: *"...siempre y cuando acrediten por lo menos un (1) año de antigüedad en el padrón de miembros..."* (Sic.).

Asimismo, dicho estatuto en su Capítulo VI: ELECCIÓN DE AUTORIDADES, establece en su Art. 24 quienes pueden ser candidatos (*"...que acrediten mínima de un (1) año ininterrumpido como miembro de la Junta Vecinal..."* Sic).

Y respecto de impugnaciones reza en su Art. 25: **"...La impugnación de candidatos de las listas pueden hacerse únicamente por no reunir los requisitos del artículo precedente. La misma deberá ser efectuada ante la Dirección General de Juntas Vecinales dentro de los tres (3) días corridos siguientes al cierre del período de presentación..."** (Sic). Extremo que no ha ocurrido en el caso que se somete a dictamen por parte del suscripto, así como tampoco existe o se tiene conocimiento a la fecha, de presentación de otra índole en reclamo impugnatorio o de similar naturaleza en sede administrativa (Dirección General de Juntas Vecinales) ni judicial.

La pretendida alusión de no presentarse con lista 33 o 2222 para no convalidar o dar legitimación al acto eleccionario, lejos de surtir el efecto que refiriera su apoderado en tal sentido, le otorga entidad suficiente, legítima y en claro cumplimiento de la normativa, al organismo pertinente (DIRECCIÓN GENERAL DE JUNTAS VECINALES a/c del Jefe de Gabinete municipal - Armando O. Capó-) a dictar la Resolución N° 038/JG/2022 que acepta la lista única de autoridades habilitada al efecto.

En cuanto al padrón existente de la Junta Vecinal Barrio El Milagro, obrante ante la Dirección General de Juntas Vecinales, no es un mero listado, sino un padrón conformado debidamente y que en función del mismo hiciera merecedora la Junta el reconocimiento municipal como tal mediante ordenanza N° 372-CDDH-2019, además de la oportuna aceptación de su primera comisión directiva.

Dicho padrón, en tanto no sea actualizado (actualización que se recomienda a esta y toda Junta Vecinal, por los beneficios que trae aparejada la comprensión o invitación a formar parte de las actividades inherentes a la seguridad, crecimiento y progreso barrial entre otras), deviene vigente, de sustento formal necesario, legítimo y válido, al que debe ceñirse y sujetarse todo acto eleccionario para conformación de comisiones directivas y la realización de las actividades propias de la junta que así lo requieran, ello con independencia total de las personas que vivan, moren en la zona delimitada por la junta o tengan medidores de luz, gas, etc., puesto que son elementos que no conforman padrón oficial.

SE DICTAMINA:

En consecuencia, de conformidad con los antecedentes, visto y considerandos de la presente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, a humilde criterio del suscripto: Se dictamina la procedencia legal y conforme a derecho, por haberse observado adecuadamente los pasos pertinentes que llevarán al dictado de la Resolución N° 038/JG/2022, aceptando la lista de autoridades (Lista 3), designando las mismas, ordenando su publicación y difusión al efecto (Cfr. Arts. 1°, 2° y 3°) respecto de la Junta Vecinal El Milagro.

Habiendo considerado los aspectos legales y de fondo más relevantes de la cuestión planteada, considero cumplida la tarea encomendada a esta asesoría letrada, a sus efectos.

Dina Huapi 06 de Diciembre de 2022.-

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2022
RESOLUCIÓN N° 085/INT/2022

VISTO:

La Ordenanza 668-CDDH-2022
"Nombrar CAMINO DEL CONDOR Y

"Las Malvinas son argentinas"

SEGUNDO PRAFIL, a bicesendas de Dina Huapi".

La Ordenanza 669-CDH-2022 "CREASE RÉGIMEN TARIFARIO ESPECIAL POR USO DE ESPACIO PÚBLICO Y EVENTOS MUNICIPALES - CONFORMACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **668-CDDH-2022**
"Nombrar CAMINO DEL CONDOR Y SEGUNDO PRAFIL, a bicesendas de Dina Huapi".
- **669-CDDH-2022**
"CREASE RÉGIMEN TARIFARIO ESPECIAL POR USO DE ESPACIO PÚBLICO Y EVENTOS MUNICIPALES - CONFORMACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN 086/INT/2022

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 600-CDDH-2021

El pedido formulado por el

Club Gigantes

CONSIDERANDO:

Que, en la localidad de Dina Huapi, funciona el Club Social y Deportivo Gigantes, de renombrada trayectoria, con altos logros deportivos

Que, asimismo, la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (600-CDDH-2021) da potestad a la Intendente a conceder exenciones y reducciones previo análisis de la situación.

Que, el Club ha manifestado su intención de llevar adelante, en su sede sita en calle Estados Unidos 418 de esta localidad, un evento a beneficio, a los fines de recaudar fondos para la participación en eventos deportivos, adquisición de insumos deportivos y gestión del club, que se constituye como una asociación civil sin fines de lucro.

Que, conforme la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, los eventos deben ser previamente notificados al Municipio, se deben presentar las entradas para su pertinente sellado por el área de fiscalización, y una vez finalizado el mismo, se debe abonar, en sede municipal el valor equivalente al diez por ciento (10%) del producido por la venta de entradas.

Que, la Ordenanza 600-CDD-2021 dispone en el Capítulo XVI, Varios: I Espectáculos Públicos, Artículo 106: La realización de espectáculos públicos en establecimientos privados, estará alcanzada con un derecho que se aplicará sobre el valor de las entradas vendidas. Para el caso de realizarse en establecimientos municipales, se abonará un canon fijo, determinado por la Ordenanza Tarifaria. Y, en el Anexo I, dispone: Artículo 22: Para la realización de eventos públicos en predios privados, se establece un canon del 10% sobre el valor recaudado por venta de entradas, en un todo de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal.

Que, toda vez que el club realiza una importante función social, resulta viable la eximición del pago de dicho tributo, a los efectos de cooperar con la institución.

Que el evento en cuestión se realizará en la sede del Club, y no implicará para el Municipio erogación alguna, ni puesta a disposición de personal y/o insumos y/o logística.

Que, se encomienda a la entidad el cuidado y respeto de las normas de convivencia, especialmente en lo atiente a la producción de ruidos molestos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) EXIMIR al Club Social y Deportivo Gigantes con sede en calle Estados Unidos 418 de esta localidad del pago de los derechos establecidos por el artículo 106 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (600-CDDH-2021) y el artículo 22 del anexo de la misma, al respecto del evento a beneficio que desarrollará en su establecimiento, el día 19 de noviembre de 2022.

Artículo 2º) DISPONER que el Club Social y Deportivo Gigantes deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación a eventos, especialmente en atención a la no generación de ruidos molestos.

Artículo 3º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 087/INT/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 003-CDDH-2009

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el Capítulo II, DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Del Patrimonio Artículo 106. El patrimonio del Municipio estará integrado por la totalidad de los bienes de dominio público y privado. Asimismo el patrimonio municipal estará integrado por los bienes inmuebles, muebles, mostrencos, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones adquiridos o financiados con recursos propios o que resulten de donaciones, legados u otro de liberalidades debidamente aceptadas por el Gobierno Municipal o resulte de la aplicación del dominio eminente del Municipio, como así también de los hallazgos culturales, científicos o históricos circunscriptos en el ejido Municipal dentro de lo que establece esta Carta Orgánica Municipal.

Que, la administración municipal ha realizado durante los años 2017, 2018 y 2019 operaciones financieras, siendo que en ese entonces, existía un mercado libre de cambio, donde el Municipio accedió a la compra de divisas en el mercado formal y constituyendo en consecuencia, plazos fijos con los mismos.

Que, al día de la fecha dichas acreencias, libremente disponibles y que forman parte de los activos municipales, deben ser utilizadas a los fines de solventar gastos de la administración pública, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Carta Orgánica Municipal, que establece: El Municipio de Dina Huapi provee las necesidades de su administración y a sus inversiones con los recursos del tesoro municipal, formado por los ingresos de orden tributario y no tributario permanentes o transitorios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 230 y 231 de la Constitución Provincial. La facultad de imposición por parte del Municipio es exclusiva dentro del Ejido Municipal y complementaria del Fisco Provincial y Nacional.

Que, la disposición de dichos fondos es potestad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo Municipal, lo que se encuentra normado específicamente en la Ordenanza N° 003-CDDH-09,

"Las Malvinas son argentinas"

Régimen de Administración financiera. "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO – RÉGIMEN DE CONTABILIDAD" dispone en su artículo 68 que: El Departamento Ejecutivo estará facultado a formalizar operaciones financieras y crediticias bajo las siguientes características: a) Compra de moneda extranjera y colocaciones de fondos de libre disponibilidad en operaciones a plazo (plazo fijo, caja de ahorros). Es decir, es potestad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo llevar adelante este tipo de operaciones, asimismo, el artículo 69, establece: Fuera de dichas operaciones comprendidas en los Inc. a) y b) del Art. Precedente, corresponderá al Concejo Deliberante el otorgamiento de las autorizaciones respectivas, previo análisis del Tribunal de Cuentas.

Que, toda vez que la presente operación se encuadra específicamente en los parámetros dispuestos por el artículo 68 inciso a), no corresponde en el caso la autorización por parte del Concejo Deliberante con el análisis previo del Tribunal de Contralor.

Que, sin perjuicio de lo establecido precedentemente, es potestad del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos (conf. Art 49 inc. 16).

Que, asimismo, el artículo 72. La Intendente, como jefa de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: Recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicte (inc. 9); Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten (inc. 15); y Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que al efecto se dicten. (inc. 32)

Que, la medida que por este acto se pretende, tiende a capitalizar al Municipio, obteniendo mayores y mejores rendimientos de las divisas en el mercado formal, potenciando de

este modo el valor de las mismas, y generando una mejor inversión y aprovechamiento de las mismas.

Que, el principal destino de las sumas que se comprometerán por la presente corresponde al pago de haberes del personal, habida cuenta que los índices inflacionarios imperantes (superiores al 80%) han obligado a celebrar con el personal acuerdos de actualización de bases salariales, a los fines de paliar los perjuicios de este fenómeno económico.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Económico a la implementación de los medios necesarios para la liquidación de divisas extranjeras, incluyendo la compra y venta de las mismas en el mercado formal. Las acciones autorizadas alcanzan la compra y venta de títulos públicos soberanos y acciones siempre y cuando posean cotización oficial y o cualquier otra operación financiera que permita el cambio de divisas en mercados formales, siendo la enumeración meramente enunciativa y no taxativa. El cambio de divisas se erige como objeto de la presente, y no como un fin en sí mismo, por lo que las operaciones que se realicen en este marco, serán de cortísimo plazo.

Artículo 2º) AUTORIZAR la apertura de cuentas corrientes en dólares, euros y de cuentas comitentes, que permitan la implementación del objeto del artículo precedente.

Artículo 3º) REMITIR la presente al Concejo Deliberante local a los fines de su ratificación.

Dina Huapi, 18 de noviembre de 2022
RESOLUCIÓN N° 088/INT/2022

VISTO:

Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.

Correo electrónico.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo

Deliberante Local, establece "...Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".-

Que el local comercial La Vareense, Rossi & Rossi S.R.L. CUIT: 30-71104873-8, de la localidad de Bariloche, ha manifestado su voluntad de donar, al Municipio de Dina Huapi, 30 kg de banana, 20 kg de manzana, 12 latas de durazno en almíbar de 820 gr, 200 botellas de agua mineral sin gas de 500cc y 20 kg de naranjas, para la elaboración de ensalada de frutas, que será distribuida entre los participantes de la segunda bicicleteada "Segundo Perfil", el día 21 de Noviembre con motivo del 36º aniversario de Dina Huapi.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de 30 kg de banana, 20 kg de manzana, 12 latas de durazno en almíbar de 820 gr, 200 botellas de agua mineral sin gas de 500cc y 20 kg de naranjas, de parte del local comercial La Vareense, Rossi & Rossi S.R.L. CUIT: 30-71104873-8, de la localidad de Bariloche, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 089/INT/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 inc. 16, y art. 72 siguientes y concordantes.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o

"Las Malvinas son argentinas"

rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".

Que Transportes "T.H SRL", CUIT 30-70747052-2, perteneciente al Sr. Tomás Hercigonja, ha manifestado su voluntad de donar el servicio de traslado en micrómnibus, para la banda de la Escuela Militar de Montaña, desde el centro cívico de Bariloche hasta la plaza Modesta Victoria de Dina Huapi, donde serán partícipes de la fiesta aniversario 36° de Dina Huapi, y luego de regreso hasta las instalaciones del ejército.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1°) ACEPTAR la donación del servicio de traslado en micrómnibus, de Transportes "T.H SRL", CUIT 30-70747052-2, perteneciente al Sr. Tomás Hercigonja,

Artículo 2°) DISPONER que dicho servicio de traslado, será destinado a cubrir las necesidades de la banda de la Escuela Militar de Montaña, desde el centro cívico de Bariloche hasta la plaza Modesta Victoria de Dina Huapi, y de regreso hasta las instalaciones del ejército, durante el día 26 de noviembre de 2022.

Artículo 3°) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina

Dina Huapi, 22 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 090/INT/2022**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal, y mediante la Ordenanza 493-CDDH-2020 que incorpora modificaciones al mismo.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Que, el Director de Obras Públicas ha manifestado su voluntad de cesar en el cargo, por motivos netamente personales, a partir del 23 de septiembre de 2022.

Que, atendiendo a los motivos expresados, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Que, en atención a la renuncia efectuada, debe ser cubierta la vacante del cargo, procediéndose a nombrar Director de Obras Públicas al Sr. Saldivia Ríos Hernán Jeremías, con Documento Nacional de Identidad 37.099.697, quien cumple las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE:**

Artículo 1°) DESIGNAR: En el cargo de Director de Obras Públicas al Sr. Saldivia Ríos Jeremías, con Documento Nacional de Identidad 37.099.697, a partir del 01 de noviembre 2022.

Artículo 2°) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

Artículo 3°) AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4°) De forma.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 091/INT/2022**VISTO:**

La Ordenanza 671-CDDH-2022 "CREACIÓN PLAN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES MUNICIPALES".

La Ordenanza 676-CDH-2022 "Nombrar calles del loteo NC: 19-3-D-Mza 090, 946,947,948,949,950 A".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1°) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **671-CDDH-2022**
"CREACIÓN PLAN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES MUNICIPALES".

- **676-CDDH-2022**
"Nombrar calles del loteo NC: 19-3-D-Mza 090, 946,947,948,949,950 A".

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 092/INT/2022**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 003-CDDH-1998

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el Capítulo II, DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Del Patrimonio Artículo 106. El patrimonio del Municipio estará integrado por la totalidad de los bienes de dominio público y privado. Asimismo el patrimonio municipal estará integrado por los bienes inmuebles, muebles, mostrencos, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones adquiridos o financiados con recursos propios o que resulten de donaciones, legados u otro de liberalidades debidamente aceptadas por el Gobierno Municipal o resulte de la aplicación del dominio eminente del Municipio, como así también de los hallazgos culturales, científicos o históricos circunscriptos en el ejido Municipal dentro de lo que establece esta Carta Orgánica Municipal.

Que, la administración municipal ha realizado aperturas de cuentas con fines específicos, que, con el paso del tiempo han dejado de utilizarse en los giros contables habituales, generando gastos de mantenimiento y administrativos.

Que, al día de la fecha la caja de ahorros en pesos N° 292-900004045-000 y la Cuenta Corriente en pesos 292-900003965-000, ambas de Banco Patagonia, no se utilizan, por lo que procede ordenar el cierre de las mismas, toda vez que generan un gasto dinerario en su mantenimiento.

Que, conforme el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, la

"Las Malvinas son argentinas"

Intendente, como jefa de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten (inc. 15); y Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que al efecto se dicten. (inc. 32)

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE:**

Artículo 1º) DISPONER el cierre de la Caja de Ahorros en pesos número 292-900004045-000, CBU 0340292608900004045000, de Banco Patagonia, titularidad del Municipio de Dina Huapi.

Artículo 2º) DISPONER el cierre de la Cuenta Corriente en pesos número 292-900003965-000, CBU 03402926009000039655008, de Banco Patagonia, titularidad del Municipio de Dina Huapi.

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de noviembre de 2022
RESOLUCIÓN N° 093/INT/2022
VISTO:

La ausencia del Jefe de Gabinete y de la Secretaría de Turismo y Cultura hasta el lunes 13 de diciembre de 2022 inclusive.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Gabinete y la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se encontrarán ausentes por motivos personales desde el día de la fecha y hasta el 13 de diciembre de 2022 inclusive.

Que, deben ser subrogados en sus funciones hasta la fecha indicada por funcionarios de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE:**

Artículo 1º) DESIGNAR al Secretario de Desarrollo Económico, David Alfredo Prafil, a los efectos de subrogar al Señor Armando Omar Capó, Jefe de Gabinete del Municipio

de Dina Huapi, hasta el martes 13 de diciembre de 2022 inclusive.

Artículo 2º) DESIGNAR al Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, Señora Alejandra Verónica Vitale, a los efectos de subrogar a la Secretaria de Turismo y Cultura, Señora Verónica Marcela Montero, hasta el lunes 13 de diciembre de 2022 inclusive.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 28 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 094/INT/2022**VISTO:**

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el día 24 de noviembre se mantuvo una reunión con el Subcomisario Miguel López, segundo Jefe a cargo de la Comisaría 36 de la localidad y el Jefe de Gabinete, Armando Capó, quien manifestó la necesidad de una colaboración como parte de los premios para sortear en los festejos del día de la policía.

Que, el día 8 de diciembre se celebra el Día de la Policía de Río Negro.

Que, los festejos se realizarán el día 9 de diciembre.

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su Art. 72 inciso 15: "Administrar y disponer de los bienes público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONER la donación de un (1) televisor de 32 pulgadas, nuevo, adquirido por la Municipalidad de Dina Huapi para la Comisaría N° 36, de Dina Huapi el cual será sorteado durante los festejos del día de la Policía, el día 9 de noviembre.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 01 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 095/INT/2022**VISTO:**

La Ordenanza 677-CDDH-2022 "COSTAS LIBRES".

La Ordenanza 678-CDH-2022 "Ratificar CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI".

La Ordenanza 679-CDDH-2022 "Ratificar CONVENIO DE USO CON OBISPADO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE".

La Ordenanza 680-CDDH-2022 "Ratificar CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL MUNICIPIO DE DINA HUAPI".

La Ordenanza 682-CDDH-2022 "PLAZA LOS CIERVOS".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **677-CDDH-2022**
"COSTAS LIBRES".
- **678-CDDH-2022**
"Ratificar CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI".
- **679-CDDH-2022**
Ratificar CONVENIO DE USO CON OBISPADO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE".
- **680-CDDH-2022**
"Ratificar CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL MUNICIPIO DE DINA HUAPI".
- **682-CDDH-2022**
"PLAZA LOS CIERVOS".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 096/INT/2022**VISTO:**

Ordenanza 065-CDDH-2012
Ordenanza 077-CDDH-2013
Ordenanza 485-CDDH-2020
Resolución 044-INT-2022
Nota 5058-ME-2022

"Las Malvinas son argentinas"

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de noviembre del corriente año, ingresa por mesa de Entradas del Municipio la nota 5058-ME-2022, firmada por los prestadores del Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, solicitando la readecuación de la tarifa del servicio.

Que, es procedente realizar un ajuste de tarifas de taxis adecuándolo a la coyuntura económica actual; procediendo dicha revisión conforme lo establece el Art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012;

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en los siguientes valores: bajada de bandera, \$ 130,00 (pesos ciento treinta); el valor del kilómetro \$ 110,00 (pesos ciento diez); el valor del minuto de espera es de \$ 22,00 (pesos veintidós) y el adicional por cada bulto y/o valija, \$ 110,00 (pesos ciento diez).

Que queda de manifiesto que los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación de las licencias de taxis y remises, así como también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilómetros, perjudica la rentabilidad del servicio y repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público así como también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario que se modifiquen las tarifas actuales de los taxis, de la manera más expedita posible en virtud de la urgencia que se plantea en la nota presentada por los requirientes.

Que acorde a lo estipulado en el art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012, el Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal y que las tarifas podrán ser revisadas dos veces al año a petición del sector. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ESTABLECER nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato taxímetro para los ítems que a continuación se detallan:

- Bajada de bandera: \$ 190,00 (pesos ciento noventa).
- Valor de ficha por recorrido de 100 metros \$ 17,50 (pesos diecisiete con cincuenta); resultando en consecuencia \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco) el kilómetro.
- Valor del minuto de espera: \$ 35,00 (pesos treinta y cinco).
- Adicional por cada bulto y/o valija: \$ 176,00 (pesos ciento setenta y seis).

Artículo 2º) FIJAR, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013, las tarifas mínimas de remises para los recorridos que en detalle se enumeran:

D E S T I N O	En Dina Huapi	Plaza Ñirihua	Estación Ñirihua	Terminal Bariloché
	MÍNIMO	MÁXIMO		
TAXI	\$ 36,50	\$ 715,00	\$ 1.065,00	\$ 1.117,00
REMISES	\$ 40,15	\$ 786,50	\$ 1.171,50	\$ 1.228,70
D E S T I N O	Aeropuerto	Moreno y Onelli - Bariloché	Parada Moreno - Bariloché	Hipertehuelche - Bariloché
TAXI	\$ 2.700,00	\$ 2.730,00	\$ 2.890,00	\$ 3.110,00
REMISES	\$ 2.970,00	\$ 3.003,00	\$ 3.179,00	\$ 3.421,00

Artículo 3º) Dejar sin efecto la Resolución N° 044/INT/2022 Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 4º) Refrenda la presente el Secretario de Desarrollo Económico en subrogancia del Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) Refrendar la presente resolución por el Concejo Deliberante, según lo normado en el Art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2020 y el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 07 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 097/INT/2022

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal, y mediante la Ordenanza 493-CDDH-2020 que incorpora modificaciones al mismo.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Que, el Coordinador de Desarrollo Social ha manifestado su voluntad de cesar en el cargo, por motivos netamente personales, a partir del 01 de noviembre de 2022.

Que, atendiendo a los motivos expresados, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Que, en atención a la renuncia efectuada, debe ser cubierta la vacante del cargo, procediéndose a nombrar Coordinador de Desarrollo Social a la Sra. Cardozo Jorgelina Micaela, con Documento Nacional de Identidad 38.471.095, quien cumple las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR: En el cargo de Coordinadora de Desarrollo Social a la Sra. Cardozo Jorgelina Micaela, con Documento Nacional de Identidad

"Las Malvinas son argentinas"

38.471.095, a partir del 01 de diciembre 2022.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

Artículo 3º) AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 07 de diciembre de 2022
RESOLUCIÓN N° 098/INT/2022

VISTO:

La Ordenanza 684-CDDH-2022 "CREACIÓN REGISTRO Y REGULACIÓN FERIA DEL PUEBLO EN DINA HUAPI".

La Ordenanza 685-CDH-2022 "Ratificar Resolución N° 088-INT-2022"

La Ordenanza 686-CDDH-2022 "Ratificar Resolución N° 089-INT-2022"

La Ordenanza 687-CDDH-2022 "Ratificar Resolución N° 096-INT-2022"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **684-CDDH-2022**
"CREACIÓN REGISTRO Y REGULACIÓN FERIA DEL PUEBLO EN DINA HUAPI".

- **685-CDDH-2022**
"Ratificar Resolución N° 088-INT-2022"

- **686-CDDH-2022**
"Ratificar Resolución N° 089-INT-2022"

- **687-CDDH-2022**
"Ratificar Resolución N° 096-INT-2022"

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

VARIOS

EDICTO

Dina Huapi, 14 de diciembre de 2022
Señores:

Boletín Oficial Municipal

S. / D:

Nota:331 -DIG-2022

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para solicitar difundan el siguiente texto: **"EDICTO. La Municipalidad de Dina Huapi informa que la Sra. Castro Maria Eva Corina Titular de la licencia de**

taxi N.º 003 disposición N.º 113-JG-2021 ha manifestado su intención de transferir su licencia en los términos establecidos en la ordenanza municipal N.º 065-CDDH-2012. Por ello se convoca por el plazo de diez días a todos los interesados que se encuentren inscriptos en el registro de postulantes a nuevas licencias a concurrir a esta Municipalidad a

efectos de hacer valer su derecho de preferencia conforme establece la mencionada ordenanza". –

Sin otro particular saludo a Uds. Muy Atte.

CRONOGRAMA DE PLENARIOS ORDINARIOS

Sres. Concejo Deliberante
Municipalidad de Dina Huapi
S. / D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a
Ustedes para informar sobre el

cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de diciembre de 2022; los mismos son los días miércoles e inician a las 9:30 hs. para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	DICIEMBRE
FECHAS	7 de diciembre 14 de diciembre

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Dina Huapi Provincia de Río Negro, 1º de diciembre de 2022, por una parte, en representación del Tribunal de Contralor de Dina Huapi la Sra. Presidenta Sabina Mesa DNI 22.247.198, con domicilio del Tribunal Calafates 785 y por la otra parte la prestadora Sra. Mara Silvina Flores DNI. 25.599.786, domiciliada en calle Amapolas 345 de Dina Huapi, firman

el presente contrato de locación de servicios sujetos a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente contrato está dentro de las facultades del Tribunal de Contralor de nombrar a su personal según el art. 92 de la Carta Orgánica Municipal, el Art. 4 de la Ordenanza 229-CDDH-16 y Art. 4 Punto 3º del reglamento Interno.

SEGUNDA: Se pacta la remuneración de la Prestadora por todo concepto en

Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000), sumas que serán abonadas mediante cheque del Banco Patagonia SA., desde el último día del mes hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

TERCERA: VIGENCIA. el mismo será por el plazo de tres meses, renovables por periodos iguales, hasta tanto esté aprobada la Ordenanza que modifique el organigrama del Tribunal de Contralor por parte del Concejo Deliberante Municipal, pasando la

"Las Malvinas son argentinas"

Prestadora a Planta Política en los términos del Art. 92 de la COM.

CUARTA: FUNCIONES. Las funciones serán como secretaría administrativa del Tribunal de Contralor y de la Defensoría del Pueblo, el horario será de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. Estará bajo las directivas de los tres miembros del Tribunal de Contralor, pudiendo inclusive realizar trámites fuera del ámbito del Tribunal de Contralor si así lo requieran los miembros.

QUINTA: COMPROMISO. Durante toda la vigencia de este contrato, el locador se compromete a no contratar sus servicios con personas físicas o jurídicas con las que se relacione en razón de esta locación de servicios

SEXTA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo y por cualquier motivo declarar

rescindido este contrato de locación de servicios. En tal caso, deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 15 días y en forma fehaciente.

SEPTIMA: Durante los recesos que se desarrollen en el ámbito municipal tanto ordinarios como extraordinarios, tendrá la obligación de estar cumpliendo un horario simplificado de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. de la mañana, salvo dispensa del Tribunal de Contralor.

OCTAVA: PROHIBICION DE CESION. Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato de locación de servicios. El locador deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que el locatario impartirá el servicio para el que fue contratado.

NOVENA: JURISDICCION. DOMICILIOS. Para todos los efectos

judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, el prestador constituye domicilio en Amapolas 345 Dina Huapi y el Tribunal de Contralor en Calafates 785. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de San Carlos de Bariloche para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMA: El presente será publicado en el Boletín Oficial de Dina Huapi, el cual será remitido al Concejo deliberante Municipal, que es quién lleva el mismo.

DECIMA PRIMERA: Se firman dos ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor, en la sede del Tribunal de Contralor y de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Dina Huapi.-